**Consejo Económico  
y Social**



**E**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

E/1990/5/Add.54  
17 de mayo de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2002

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Informes iniciales presentados por los Estados Partes   
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto**

**Adición**

**YEMEN**

[Original: árabe]  
[18 de febrero de 2002]

ÍNDICE

Párrafos Página

INTRODUCCIÓN 1 - 11 3

Artículo 1. Derecho de libre determinación 12 - 14 6

Artículo 2. Obligaciones de los Estados Partes 15 - 34 7

Artículo 3. Igualdad de derechos entre hombres y mujeres 35 - 49 12

Artículo 4. Limitaciones 50 - 57 19

GE.02-41997 (S) 291002 051102

ÍNDICE (continuación)

Párrafos Página

Artículo 6. El derecho a trabajar 58 - 90 21

Artículo 7. Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas  
 y satisfactorias 91 - 96 27

Artículo 8. Derecho a fundar y a afiliarse a sindicatos 97 - 102 29

Artículo 9. Derecho a la seguridad social y al seguro social 103 - 112 30

Artículo 10. Protección y asistencia de la familia 113 - 130 34

Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado 131 - 135 39

Artículo 12. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de  
 salud física y mental 136 - 150 41

Artículo 13. Derecho a la educación 151 - 155 47

Artículo 14. El derecho a la enseñanza primaria obligatoria y  
 gratuita 156 - 164 50

Artículo 15. El derecho a participar en la vida cultural y a gozar de  
 los beneficios del progreso científico 165 - 166 52

Referencias 53

INTRODUCCIÓN

1. Se concede especial importancia a las disposiciones básicas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Declaración y Programa de Acción de Viena, en los que se enuncian las medidas que los gobiernos deben adoptar para poner en práctica en el plano nacional sus obligaciones jurídicas internacionales, así como la importancia fundamental que tienen la elaboración de medidas legislativas y la disponibilidad de recursos jurídicos. Es igualmente importante el requisito de que las disposiciones del Pacto se apliquen mediante leyes nacionales que sean compatibles con la norma de que no se pueden invocar las leyes nacionales como justificación para no aplicar un tratado. En el Pacto se estipula la adopción de medidas legislativas en los casos en que las leyes existentes contravengan las obligaciones que se asumen en virtud del Pacto. Se hace hincapié en la aplicación de los Principios de Limburgo, en cuyo párrafo 19 se establece que "los Estados Partes deberán dotarse de recursos efectivos, tales como las apelaciones ante un magistrado, cuando sea necesario". Por lo tanto, la aplicación depende de la existencia de esas leyes y recursos en el ámbito nacional.

2. La judicatura nacional y local debe considerarse de manera positiva como un mecanismo que fomente el desarrollo de la legislación nacional. Además, se debe garantizar que la legislación nacional se interpreta y aplica de manera compatible con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. Desde el punto de vista del derecho internacional, es un principio fundamental que los tribunales deben evitar poner a los gobiernos en una posición que infrinja las disposiciones de cualquier tratado internacional que hayan ratificado y que requieran además la formulación de leyes y de normas y disposiciones nacionales adecuadas de conformidad con los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, deben existir medios para presentar demandas relacionadas con esos derechos.

3. Basándose en estos principios, el Gobierno del Yemen se adhiere y concede importancia a las disposiciones del Pacto, que se adoptó y abrió a la ratificación mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 y fue ratificado por el Yemen el 16 de noviembre de 1986.

4. En el preámbulo del Pacto se afirma que todos los miembros de la familia humana tienen derechos iguales e inalienables que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, y deben gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. En las disposiciones y los artículos del Pacto se subraya principalmente la necesidad de:

- Asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto y promover el bienestar general en una sociedad democrática.

- Asegurar a todos los trabajadores condiciones de existencia dignas y proporcionar seguridad e higiene en el trabajo.

- Reconocer el derecho al trabajo, incluyendo el derecho al trabajo libremente elegido, y elaborar los programas necesarios para lograr la realización de ese derecho y el goce de condiciones de trabajo equitativas que aseguren un salario equitativo para todos los trabajadores sin distinciones de ninguna especie; en particular debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual.

- Asegurar igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, sin más condiciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad, así como determinar la limitación razonable de las horas de trabajo, las vacaciones periódicas y otras formas y medios de asegurar el principio de igualdad de trabajo para ambos sexos.

- Garantizar el derecho de toda persona a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección y el derecho a formar federaciones y fundar organizaciones.

- Reconocer que se debe conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posibles para facilitar el cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

- Reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

- Reconocer el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud mental, a la educación, a la enseñanza superior y a participar en la vida cultural.

- Reconocer el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

- Reconocer que el matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges y que nadie puede ser obligado a casarse.

- Reconocer que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

- Reconocer que se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley y se deberán establecer también límites de edad para el empleo.

5. Por lo tanto, las disposiciones del Pacto en su contexto general especifican las medidas y disposiciones legislativas y jurídicas que se precisan para cumplir las obligaciones previstas en los 15 primeros artículos del Pacto, en los que se consagran las normas internacionales de derechos humanos. El Pacto se complementa con otros tratados y convenciones internacionales dedicados a cuestiones como los derechos de la mujer, los derechos del niño, los derechos laborales, los derechos de las personas discapacitadas y los derechos de los ancianos.

**Aplicación de las disposiciones del Pacto en el plano nacional**

6. El Gobierno de la República del Yemen reconoce la importancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que constituye un importante marco jurídico internacional para la protección de los derechos humanos. El Pacto adquirió carácter jurídico obligatorio para los Estados que lo habían ratificado tras su entrada en vigor el 3 de enero de 1976; en 1996, lo habían ratificado 122 Estados, cada uno de los cuales se comprometió voluntariamente a aplicar sus disposiciones.

7. La aplicación de las disposiciones del Pacto se demuestra por el grado en que se han adaptado los procesos de aplicación, inicialmente en el contexto de medidas legislativas generales y jurídicas y de las disposiciones jurídicas de varias leyes específicas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en las disposiciones del Pacto.

8. Se han desarrollado varios artículos y disposiciones jurídicos para armonizarlos con los derechos económicos y sociales, de conformidad con el compromiso de adoptar acuerdos de política general y medidas legislativas que se ajusten a las obligaciones jurídicas estipuladas en las disposiciones del Pacto. Estas disposiciones se han reflejado además en el proceso de transformación de los principios que plasman en planes y programas de acción y leyes nacionales. Estos marcos legislativos y jurídicos se revisan continuamente y los programas se evalúan con periodicidad con miras a su aplicación práctica. Los demás marcos tienen por objeto crear mecanismos adecuados para llevar a cabo la labor de registro, supervisión, seguimiento y evaluación a fin de garantizar la aplicación de estas leyes o que se incorporen a programas de acción.

9. El objetivo del presente informe es proporcionar respuestas relativas a los niveles prácticos de aplicación de las disposiciones del Pacto basándose en los elementos, principios y procedimientos fundamentales que la República del Yemen ha utilizado como punto de partida para poner en práctica sus obligaciones de aplicación de los artículos del Pacto. A este respecto, se han tenido en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias internacionales, especialmente de las que guardan especial relación con el Pacto, como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Esas resoluciones y recomendaciones ya se han aplicado, bien en el contexto del plan general del Estado o en el de los programas de acción sectorial de las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con miras a fortalecer y promover las esferas de desarrollo social, económico y cultural que emanan de los principios de la Constitución, de los principios políticos y económicos del sistema nacional y de la estrategia de desarrollo y las políticas adoptadas.

10. Estos puntos de partida coinciden con la posición del Gobierno respecto de las obligaciones que dimanan de las disposiciones y principios del Pacto, con arreglo a su sistema político, económico, social y cultural, a sus capacidades económicas y sociales y a sus propias perspectivas de futuro.

11. A continuación se proporciona información específica sobre las esferas de aplicación de las disposiciones del Pacto.

**Artículo 1 - Derecho de libre determinación**

12. En relación con los asuntos sociales, la Constitución recoge los derechos y obligaciones de los ciudadanos y les garantiza el derecho de libre determinación, tal como se afirma en disposiciones legislativas generales y particulares. Esas disposiciones se han examinado ya en relación con cuestiones tratadas anteriormente en este informe, dado que la Constitución contiene esos derechos y obligaciones de los ciudadanos en la esfera de los asuntos sociales, económicos y culturales. Los criterios para la integración social, que promueve la sociedad yemenita en su libre determinación, emanan de la Constitución. De conformidad con las leyes en vigor, en particular la Ley electoral Nº 13 de 2001, se garantiza a los ciudadanos yemenitas, sin distinción de sexo, el derecho de voto y el derecho a presentarse como candidatos en las elecciones, entendiéndose que se considera que hombres y mujeres tienen plenas competencias jurídicas. El poder legislativo es consciente de que existen considerables obstáculos administrativos, organizativos y sociales que pueden dificultar en algún caso el disfrute individual del derecho de libre determinación y el de elección de representantes del pueblo, especialmente en lo relativo a la participación de la mujer. Por lo tanto, se han elaborado disposiciones especiales para animar a las mujeres a ejercer plenamente su derecho de voto y se han adoptado todas las medidas necesarias para que las disposiciones de esta ley se apliquen, subrayando de ese modo el derecho de los ciudadanos a reivindicar sus libertades tanto a corto como a largo plazo en interés del desarrollo económico, social y cultural mediante la participación en actividades económicas, sociales y culturales de naturaleza benéfica, voluntaria, profesional o creativa. Sin embargo, algunas veces hay prácticas sociales y culturales basadas en valores sociales y en tradiciones culturales arraigadas que obstaculizan la integración efectiva al proceso de desarrollo económico y social de algunos grupos, como las mujeres impedidas o desfavorecidas, y grupos socialmente marginados como los discapacitados, los ancianos y los empleados domésticos, situación que se atribuye a factores y causas sociales, especialmente los siguientes:

- la escasa conciencia social de los derechos y necesidades de esos grupos, como el derecho a la igualdad y el derecho a determinar sus propias opciones de vida;

- las difíciles condiciones económicas de esos grupos;

- las rígidas costumbres y tradiciones sociales y económicas que ese tipo de vida impone a esos grupos;

- el elevado índice de analfabetismo de sus miembros;

- la incapacidad de las instituciones sociales, económicas y culturales para atender las necesidades de esos grupos, que varían según sus circunstancias familiares y sociales, ya se trate de zonas urbanas o rurales.

**Políticas adoptadas para cambiar los modelos sociales y culturales**

13. El Gobierno es consciente de esas dificultades y obstáculos que exigen un cambio en las circunstancias actuales de los ciudadanos en cada grupo y sector, como los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y los niños. Por lo tanto, con el fin de hacer frente a los problemas futuros, el Gobierno trató de iniciar el cambio en el contexto de la estrategia y el plan de acción nacionales sobre población y de las estrategias sectoriales y específicas de las instituciones gubernamentales, que comenzó a poner en práctica en un intento de mejorar la situación y las condiciones de esos grupos para aumentar su capacidad para participar y asumir responsabilidades y, de ese modo, promover su derecho de libre determinación.

14. No obstante, estos modelos culturales y sociales estarán sujetos a los cambios sociales y económicos que tengan lugar en la sociedad, ya sean cambios progresivos o cambios constantes relacionados con las circunstancias y variables de las esferas individual y comunitaria.

**Artículo 2 - Obligaciones de los Estados Partes**

15. De conformidad con este artículo, cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. Este compromiso se pone de manifiesto en las medidas y garantías jurídicas adoptadas por el Yemen mediante la formulación de varias leyes que garantizan la realización de esos derechos y en los medios disponibles para lograr el disfrute progresivo de sus ventajas según los cambios políticos, económicos y sociales que tengan lugar en los ámbitos público y privado. Si se siguen las etapas de la elaboración de estas leyes y la consiguiente necesidad de promulgarlas y aprobarlas, se verá el grado en que su texto es compatible con la necesidad de aplicarlas, lo que permite su aplicación en un país en desarrollo como el Yemen. Estas disposiciones legislativas, aprobadas en los planos nacional, regional e internacional, tienen en cuenta las etapas históricas, las circunstancias políticas, económicas y culturales y la conciencia social de estos derechos, y su objetivo es evitar toda disconformidad entre las disposiciones legislativas y su aplicación. Esta situación es aún más clara cuando se trata de las diferentes leyes nacionales, que son totalmente coherentes con el principio de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, basándose en los siguientes principios esenciales:

- reconocimiento del principio de justicia social fundamental en las relaciones económicas para aumentar la producción y lograr la solidaridad y el equilibrio social;

- igualdad de oportunidades y logro del aumento del nivel de vida de la población;

- competencia leal entre los sectores público, privado, cooperativo y mixto, y trato igual a todos los sectores;

- protección y respeto de la propiedad privada, que no se puede violar excepto en casos de interés público, cuando sea necesario, contra indemnización justa de acuerdo con la ley y tomando como base los elementos fundamentales, los principios constitucionales y los intereses principales del sistema político y económico de la República del Yemen, que es consciente de la importancia que tiene la aplicación de los instrumentos, declaraciones y pactos internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para garantizar los derechos individuales y colectivos y los derechos de las comunidades locales, que, en la actualidad, son una auténtica realidad debido a la aplicación de leyes nacionales basadas en este y otros pactos.

**Medidas de política adoptadas**

16. Los objetivos de esas medidas son los siguientes:

- conceder prioridad especial al desarrollo social en el contexto del primer plan quinquenal de desarrollo económico y social (1996-2000) y del segundo plan quinquenal (2001-2005);

- restablecer el crecimiento económico equilibrado como principal factor de impulso del desarrollo social mediante la ejecución de programas de ajuste estructural encaminados a rectificar el desequilibrio económico general y a apoyar los mecanismos del mercado;

- fomentar la utilización de las capacidades existentes y hacer hincapié en el desarrollo de energías productivas y de la estructura económica general del Estado;

- desarrollar los servicios sociales aumentando el gasto público y promoviendo la participación del sector privado en los campos de la educación, la salud y los servicios sociales, la información y los servicios de distribución, y promulgando leyes que prevean incentivos para alcanzar esos objetivos;

- promover la participación local y cívica en el desarrollo de los servicios sociales y promulgar leyes para fomentar esta tendencia, que ha permitido crear numerosas instituciones y organizaciones civiles;

- hacer frente al problema de la pobreza mediante la adopción de políticas adecuadas y el establecimiento y fortalecimiento del régimen de seguridad social y sus mecanismos, instituciones y fondos para aumentar las oportunidades de empleo y reducir la pobreza extrema que merma los derechos adquiridos de las personas y las comunidades;

- fortalecer la unidad nacional y los vínculos sociales entre los ciudadanos integrando los proyectos económicos y sociales en los planos central y local;

- establecer los principios de la democracia garantizando el derecho de los ciudadanos a votar en las elecciones parlamentarias, presidenciales y locales y promulgando leyes para ejercer ese derecho;

- prestar atención a regiones aisladas y deprimidas asegurando el acceso de sus habitantes a los servicios básicos y esenciales;

- promulgar la Ley de administración local Nº 4 de 2000, con miras a permitir una administración descentralizada de los asuntos sociales para garantizar la justa distribución de servicios, programas y proyectos, así como la consecución de la igualdad, el desarrollo regional equilibrado y un amplio grado de independencia para las provincias en la gestión de sus asuntos, evitando la centralización rígida y la burocracia de los órganos e instituciones de la capital;

- aumentar la participación de la mujer en actividades económicas y sociales y ofrecerles oportunidades adecuadas para participar en la elaboración de planes de desarrollo y en la toma de decisiones, como demuestra el hecho de que las mujeres asumen algunos de los cargos más elevados y posiciones ejecutivas en el Gobierno y en varias instituciones del Estado.

17. Para alcanzar esos objetivos y aplicar esas directrices con los recursos disponibles para garantizar a todos los ciudadanos los derechos mínimos a un nivel de vida que les asegure la supervivencia y una existencia libre y digna, se adoptaron las medidas que figuran a continuación.

**Políticas económicas y estrategias nacionales para la reducción de la pobreza**

**Primer plan quinquenal (1996-2000)**

18. A mediados de 1995, adoptando un enfoque integrado de los programas para realizar otras reformas financieras, económicas y estructurales, el Gobierno emprendió la preparación de un plan quinquenal para el período 1996-2000 que se aprobó en 1996. El resultado del plan fue que se logró una tasa media de crecimiento anual del producto bruto del 5,5%, lo que supone un aumento anual del producto nacional real por habitante del 2% o, en otras palabras, un incremento general del 13,8%. Este indicador muestra uno de los aspectos del aumento del nivel de vida que el plan se proponía alcanzar.

19. El plan incluía objetivos inmediatos en relación con el mejoramiento del mecanismo para la distribución de los beneficios y rendimiento del desarrollo económico en todas las provincias y la reducción de las desigualdades entre los grupos sociales y las regiones geográficas. Otro de los objetivos del plan era garantizar la igualdad de oportunidades de todos en todos los niveles, así como crear condiciones favorables para el empleo productivo mediante el fomento de las normas educativas, la capacitación y el fortalecimiento del espíritu de iniciativa de los ciudadanos gracias a la creación de incentivos para la participación comunitaria en la ejecución de los proyectos económicos y sociales.

20. El plan también incluía objetivos para impulsar el desarrollo económico y acelerar el desarrollo social tanto como fuera posible para promover el mejoramiento del nivel de vida de los ciudadanos, crear oportunidades de empleo y fomentar el crecimiento del ahorro interno.

**Segundo plan quinquenal (2000-2005)**

21. El objetivo del segundo plan quinquenal (2000-2005) es alcanzar un aumento real del producto interno bruto (PIB) con un crecimiento medio del 5,6%, en comparación con el 5,5% del primer plan quinquenal. Este objetivo se puede alcanzar si se logra un crecimiento medio anual real del 2,3% del PIB por habitante, favoreciendo así parcialmente los objetivos simultáneos de mejoramiento del nivel de vida, creación de oportunidades de empleo y reducción de la pobreza.

**El régimen de seguridad social**

22. Al aplicar la segunda fase del programa de reforma económica, el Gobierno prestó considerable atención a las condiciones de los grupos sociales que sufrían las consecuencias del programa de reforma, en particular el alza de los precios, la supresión de subsidios en bienes y servicios esenciales y el empeoramiento del fenómeno de la pobreza. En 1995, el Gobierno adoptó medidas para crear el régimen de seguridad social durante la fase segunda e intermedia de las reformas económicas, financieras y administrativas y para garantizar que se satisficieran los requisitos sociales, humanos y del desarrollo. El propósito del régimen de seguridad social es alcanzar los siguientes objetivos:

a) Reducir el costo de la vida de las personas con bajos ingresos y de los pobres;

b) Crear oportunidades de empleo para los desempleados que pueden trabajar;

c) Ampliar la base de la participación local en las actividades sociales, benéficas y voluntarias;

d) Integrar el desarrollo económico y social;

e) Fortalecer los principios de integración social.

23. Generalmente, se considera que esta red se debe potenciar al máximo para garantizar que el programa de reforma estructural adoptado por el Estado tenga resultados positivos. Se han tenido especialmente en cuenta los sufrimientos de los grupos de bajos ingresos, los pobres y los marginados al elaborar una política nacional clara para reducir la pobreza y sus repercusiones en los ciudadanos. En un período de cuatro años, el régimen de seguridad social pasó a ser una realidad, pues prestó asistencia a los grupos a los que estaban dirigidos sus servicios tras la creación de mecanismos e instituciones de funcionamiento en 1996, 1997, 1998 y 1999, algunos de los cuales se han perfeccionado en función de las necesidades crecientes de esos grupos.

24. La promulgación del Decreto del Consejo de Ministros Nº 12/98, por el que se creó el comité principal del sistema de seguridad social bajo la dirección del Primer Ministro y con la participación de los ministros pertinentes y representantes de organizaciones de la sociedad civil, permitió crear un marco coordinado de políticas para mitigar la pobreza gracias a los mecanismos del sistema de seguridad social.

25. El Estado también aumentó los servicios esenciales en los sectores de la educación, la formación, la salud y el bienestar social. Por lo tanto, se decidió aumentar la inversión pública en infraestructura básica para cumplir los requisitos de crecimiento económico y fomentar el desarrollo en el contexto de los objetivos del plan quinquenal (1996-2000), dado que la inversión es el principal impulso del crecimiento económico ya que con ella se amplían las capacidades productivas de los diferentes sectores de la economía y se aprovechan mejor las capacidades existentes para mejorar la tecnología de la producción en las unidades económicas.

26. En las circunstancias actuales del país, el Estado garantiza la estabilidad económica, ofrece condiciones favorables para el aumento de la inversión del sector privado, y crea y lleva a cabo proyectos de infraestructura que están fuera del alcance del sector privado. El Estado se ha esforzado también por mejorar las carreteras, tarea de capital importancia para aumentar las comunicaciones entre las áreas de producción y de distribución y para facilitar el transporte de productos esenciales. También es necesario construir presas para mejorar las tierras cultivables y desarrollar los recursos hídricos. Además, se han construido centrales eléctricas de alta capacidad y líneas de transmisión de alto voltaje en las principales zonas pobladas del país.

27. En el área de los asuntos sociales, el Estado trata de mantener la expansión horizontal y vertical de la educación básica y el acceso a los servicios básicos de salud. Intenta también atender a las necesidades de vivienda de la población mediante proyectos de planificación urbana en varias ciudades importantes en las que la densidad de población es especialmente elevada, para lo cual ha creado el Banco de la Vivienda. Además, el Estado mejoró el abastecimiento de agua potable, especialmente en las zonas rurales y aisladas, preparando proyectos o animando a los sectores locales y civiles a preparar los suyos propios, en vista de que esos proyectos resultan necesarios para aumentar directa o indirectamente la producción. En términos económicos, la inversión pública en infraestructuras tiene por objeto reestructurar la economía y, de ese modo, reequilibrar el PIB por sector teniendo en cuenta los recursos económicos de los distintos sectores y su desarrollo potencial en el futuro, por un lado y, por otro, el número de ciudadanos que trabajan en cada sector o cuyos ingresos dependen de la producción del sector. Por lo tanto, los criterios de inversión pública están determinados por las estrategias, los objetivos y las políticas de desarrollo sectorial a medio y largo plazo.

28. El Gobierno prestó también atención al aumento de la inversión del sector privado como requisito previo para alcanzar un mayor crecimiento económico. Por consiguiente, creó condiciones favorables a la inversión promulgando la Ley de incentivos a la inversión Nº 14 de 1995, a fin de facilitar el flujo de capital en los diferentes aspectos de la economía del país.

29. Además, el Gobierno centró su atención en áreas económicas vitales e incrementó las exportaciones para contrarrestar la escasez de divisas, que se destinan principalmente al crecimiento económico y el desarrollo. El sector privado todavía hace frente a dificultades y obstáculos diversos para su desarrollo, por lo que el Gobierno considera de suma importancia abordar rápidamente esos problemas ampliando la infraestructura material e institucional y aprobando o reformando leyes, reglamentos y normas administrativas. Entre los problemas actuales relacionados con los desequilibrios económicos se encuentran la inflación, la recesión a que dan lugar las políticas económica, financiera y monetaria del Gobierno y un aumento relativo a corto plazo de los costos de inversión. Además, las instituciones del sector privado son en sí mismas inadecuadas y el sector privado necesita contar con expertos altamente calificados para gestionar sus actividades y mejorar su capacidad para asimilar nuevas tecnologías.

30. A pesar de estos problemas, las perspectivas de inversión del sector privado parecen sólidas y amplias. Por lo tanto, se prevé una enorme expansión de la capacidad de concentración de la economía, pues se han ejecutado 1.321 proyectos de inversión entre 1992 y 2000 que han proporcionado oportunidades inmediatas de empleo a más de 50.000 trabajadores y empleados. La financiación nacional y exterior de fuentes privadas y públicas u organismos internacionales se ha utilizado en varios proyectos de inversión en todos los sectores, de los que se ha ejecutado un número considerable. Además, se prevé que el plan quinquenal impulsará grandes inversiones en el sector petrolero y del gas natural, que durante el primer plan quinquenal recibió inversiones anuales de entre 21.000 y 38.000 millones de rial, por lo que se crearon condiciones más favorables para que el sector privado adquiera mayor importancia en el desarrollo.

31. En relación con el párrafo 2 del artículo 2, que se refiere al fortalecimiento de la revisión judicial y otras medidas de recurso en caso de discriminación injusta que tenga consecuencias negativas para el disfrute de los derechos enunciados en el Pacto, como es el caso de los prejuicios sexistas, tanto la legislación general como la específica recogen esta cuestión, y en particular el Decreto-ley de la República Nº 30 de 1993, que se refiere al ejercicio de la profesión jurídica por ambos sexos. No existe discriminación contra las mujeres que ejercen la abogacía. La Ley de ejercicio de la abogacía establece las condiciones que hay que cumplir para ejercer la profesión, entre las que no se cuenta la de pertenecer al sexo masculino tal como lo demuestra el hecho de que hay 53 mujeres y 919 hombres que ejercen la abogacía. Aunque la proporción de mujeres puede parecer pequeña, es de hecho un indicador positivo del aumento en el número de mujeres que ejercen la profesión jurídica que, en otros países árabes, está reservada exclusivamente a los hombres.

32. El objeto principal del Código Penal es garantizar que se adopten las medidas y disposiciones jurídicas necesarias para mejorar la posición de los litigantes que necesitan protección a fin de que disfruten por igual de los derechos económicos, sociales y culturales adquiridos o reclamados.

33. La Ley de la autoridad judicial Nº 8 de 1990 no estipula que la pertenencia al sexo masculino es un requisito para el nombramiento de jueces o de fiscales. El Yemen es uno de los pocos países del mundo árabe que ha reconocido a las mujeres el derecho a ocupar cargos en la judicatura, los tribunales y la fiscalía. En total se ha designado a 25 mujeres para ocupar cargos en la fiscalía, lo que representa una medida positiva encaminada al empleo de mujeres en campos profesionales relacionados con la justicia y la judicatura.

34. El Código de Procedimiento Civil Nº 28 de 1992, también es una ley considerablemente progresista que tiene como fin garantizar los derechos fundamentales de los litigantes de ambos sexos en las revisiones judiciales y otros procedimientos de recurso por perjuicios materiales o morales.

**Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

35. A fin de velar por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, suscrito por el Gobierno yemenita, y observando que era necesario proporcionar garantías jurídicas de que los hombres y las mujeres tendrían legalmente y por igual los mismos derechos que se enuncian en el Pacto, el Yemen tomó medidas para asegurar que la Constitución y otras leyes en vigor reconozcan esos derechos. Para obtener información sobre la condición jurídica de la mujer y los derechos que ha adquirido a este respecto, es útil examinar la condición jurídica de la mujer tal como está tratada en la legislación general.

36. Durante las últimas décadas, la República del Yemen ha experimentado rápidos cambios económicos, sociales, culturales y políticos vinculados al proceso de construcción y de organización de toda una serie de instituciones sociales, económicas y culturales modernas.

37. Debido a esos factores de cambio, especialmente tras la unificación del 22 de mayo de 1990, resultó necesario enmendar diversos textos legislativos y promulgar nuevas leyes acordes con la evolución política, económica, social y cultural, incorporando el reconocimiento del derecho de la mujer a ejercer la totalidad de sus derechos económicos, sociales y políticos. De este modo, durante los años noventa se lograron progresos que reflejaban el grado de desarrollo social, económico, político y cultural. Durante ese período, las mujeres participaron cada vez más en la vida política, económica y social y obtuvieron un mayor reconocimiento, lo cual significa que el desarrollo de las leyes y los instrumentos legislativos yemenitas fue fruto principalmente de la evolución de las condiciones sociales en general. La condición de la mujer, por tanto, empezó a evolucionar en sentido positivo. Estos cambios empezaron a sentirse en la sociedad, en particular al planificar el desarrollo y adoptar políticas y decisiones, a medida que fue aumentando la proporción de niñas y mujeres en la educación, la formación y el empleo y en las actividades económicas y culturales, y su participación en estos ámbitos.

38. En esencia, estas leyes contribuyeron a eliminar ciertas prácticas tradicionales perjudiciales que de hecho hacían inferiores a las mujeres y las explotaban o marginaban en la familia y en la sociedad. Con ello permitieron que las mujeres empezasen a ocupar el lugar que merecen.

39. El mejoramiento de la condición jurídica de la mujer ha elevado mucho su calidad de vida y les ha permitido ocupar diversos puestos como resultado de los derechos adquiridos. Ello ha estimulado enormemente el proceso de cambio que les permite asumir sus derechos, aun cuando no todas las leyes logren el resultado deseado, ya que las leyes en sí mismas son insuficientes para garantizar el pleno disfrute de estos derechos, que depende de su aplicación efectiva y es el requisito previo básico para el adelanto de la mujer y la eliminación de cualquier prejuicio contra ella, al margen de la aportación que pueda hacer la ley. Por tanto, es vital que el cambio en las leyes vaya a la par de un cambio de perspectiva entre los legisladores con respecto a las necesidades crecientes impuestas por los imperativos económicos, sociales y culturales, que exigen enmendar las leyes y dejar atrás los valores sociales dañinos, incluidos ciertos valores tradicionales, de manera que las reformas jurídicas basten para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y establecer el principio de igualdad entre hombres y mujeres en las leyes y en la aplicación de éstas.

40. En este momento, el examen se limitará a los principales textos legislativos que guardan relación directa con los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer y que benefician a las mujeres.

41. Esos textos legislativos son la base de las políticas, medidas y procedimientos institucionales adoptados por los poderes legislativo y ejecutivo con vistas a lograr la igualdad de hombres y mujeres.

**La condición legislativa e institucional de la mujer**

**La Constitución**

42. En la Constitución de la República del Yemen se reconoce el principio de que todos los ciudadanos son iguales de conformidad con el artículo 41, que establece lo siguiente: "Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones públicos". En el artículo 42 se establece también que los ciudadanos tienen derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural, y en el artículo 43 se garantiza el derecho a votar, a presentarse como candidato en las elecciones y a expresar la propia opinión mediante referendo. En el artículo 31 también se subraya que las mujeres son hermanas de los hombres y tienen los derechos y las obligaciones que consagra la ley cherámica y que estipulan las leyes.

**En el ámbito político**

*La Ley electoral Nº 13 de 2001*

43. En virtud de esta ley, las mujeres tienen derecho a votar y a presentarse como candidatas en las elecciones. En la ley no se hace distinción de sexo en lo referente al reconocimiento ni al disfrute de este derecho, ya que tanto los hombres como las mujeres tienen competencia jurídica.

*La Ley de la autoridad judicial Nº 1 de 1990*

44. En la Ley de autoridad judicial no se distingue entre hombres y mujeres al establecer las condiciones para el nombramiento de jueces y fiscales aunque sí se estipula que para ser nombrados los jueces deben haber obtenido un certificado del Instituto Superior de la Magistratura, lo cual limita las oportunidades de las mujeres. Dicho certificado podría constituir un incentivo para que quienes ocupan puestos importantes y de influencia permitan el acceso de mujeres a cargos administrativos de alto nivel en esta esfera. Ello supone, sobre todo, promover la capacitación de hombres y mujeres, defender sus derechos legales, y el ejercicio de estos derechos por igual y permitir que las mujeres participen en los niveles superiores del poder judicial. De este modo, las mujeres tendrían la posibilidad de conocer las oportunidades que se presenten y los textos legislativos y beneficiarse de las ventajes que ofrecen.

**En el ámbito social**

45. Entre las leyes pertinentes en este ámbito se cuentan:

a) La Ley del estado civil Nº 20 de 1992. Esta ley se refiere a los derechos y obligaciones de los cónyuges y los derechos de los hijos menores. Ciertos derechos referentes a la esposa y al domicilio, sin embargo, no se especifican especialmente en el caso de la poligamia. En caso de divorcio, la cuestión del domicilio de la mujer y los hijos es crucial para asegurar la estabilidad de la familia y lo necesario para la protección de la familia y de sus integrantes. La ley tampoco dispone de normas para interpretar algunos de sus artículos, y por otra parte algunas de sus disposiciones necesitan ser enmendadas para atender a las necesidades de las mujeres y a sus circunstancias en evolución dentro de la familia y la sociedad. En consecuencia, la Cámara de Representantes aprobó finalmente las enmiendas presentadas por el Comité establecido por la Orden Nº 97 de 2001 del Consejo de Ministros para examinar el proyecto de enmienda a ciertas leyes relativas a los derechos de la mujer. De este modo, aprobó la nueva versión del artículo 47 de la Ley del estado civil Nº 20, enmendada por la Ley Nº 27 de 1998 y la Ley Nº 24 de 1999, que establece que cualquiera de los cónyuges tiene derecho a la anulación del matrimonio si su pareja ha cometido una falta grave, ya sea en el momento de contraer el matrimonio o posteriormente.

b) La Ley del estado civil y el registro civil Nº 48 de 1991. En esta ley se insiste en el principio de plena igualdad y de no discriminación de los ciudadanos en lo relativo a la protección y al reconocimiento de sus derechos ante los tribunales a efectos de reivindicación de un derecho, sin distinción por motivos de sexo. Las disposiciones de esta ley, por tanto, se corresponden con las de la Constitución del Yemen y con las de las convenciones, declaraciones, instrumentos y tratados internacionales. El Consejo de Ministros aprobó el proyecto de enmienda al párrafo 1 del artículo 2 de la Ley del estado civil y el registro civil Nº 48 de 1991 presentado por el comité encargado de examinar los proyectos de enmienda a ciertas leyes relativas a los derechos de la mujer. El artículo concierne a las personas encargadas de notificar los nacimientos y subraya que las madres se encuentran entre las personas que pueden notificar a las autoridades oficiales el nacimiento de un niño, además de las partes estipuladas en la ley vigente.

c) El Código Penal Nº 12 de 1994. En virtud del Código Penal, las mujeres y los hombres son iguales en lo relativo a la pena de muerte y a las penas privativas de libertad, como estipula el Corán. Las disposiciones del Código se aplican, aunque en el artículo 42 se establece una clara distinción entre la mujer y el hombre respecto al monto de indemnización por el asesinato (*diya*) de una mujer, que es la mitad del que se paga por un hombre. Esta disposición, por tanto, debe ser revisada para asegurar la igualdad de hombres y mujeres a este respecto;

d) El Código de Procedimiento Penal Nº 12 de 1994. El Código de Procedimiento Penal contiene disposiciones que son pertinentes a las mujeres en ciertos aspectos. Establece sus derechos y circunstancias, en particular cuando están embarazadas o en período de lactancia, ya que la maternidad es una función social que realizan en un período de sus vidas y deben cuidar y amamantar a sus hijos. En el artículo 84 del Código se estipula, por tanto, que la pena de muerte o las penas que conlleven un castigo doctrinal (*hadd*) o una retribución (*qasas*) deben posponerse en caso de que la mujer esté embarazada hasta que haya dado a luz, y en caso de madres lactantes, hasta que la lactancia de su hijo haya finalizado. Algunas disposiciones de este Código también consolidan el respeto a los derechos de la mujer en relación con cuestiones de la familia;

e) La Ley penitenciaria Nº 48 de 1991. Esta ley prevé el bienestar de las reclusas embarazadas y asegura que reciban atención y cuidados médicos de acuerdo con las instrucciones del médico competente durante la gestación y si dan a luz en la cárcel, hecho que no debe constar en el registro oficial de la cárcel. Los hijos no pueden permanecer en la cárcel con su madre después de cumplir los 2 años de edad; en ese momento, deben ser entregados a su padre o a un familiar, a no ser que el médico decida que la salud del niño no permite que se proceda de este modo. La enmienda recientemente aprobada por el Consejo de Ministros exige que toda reclusa que esté embarazada o dé a luz reciba un cuidado especial y que se cuide al recién nacido en una casa cuna;

f) La Ley de bienestar social Nº 1 de 1996. La Ley de bienestar social Nº 1 de 1996 fue promulgada para atender a las necesidades de grupos específicos y de los pobres, como las mujeres indigentes o desfavorecidas, las personas discapacitadas, los huérfanos y las personas necesitadas. En esta ley se dedica una atención especial a las mujeres que no tienen a nadie que las sustente y a otros grupos cubiertos por los servicios de bienestar social especificados en la ley. En ésta se define a una mujer sin nadie que la sustente como cualquier mujer, tenga hijos o no, cuyo marido ha fallecido o se ha divorciado de ella y que no ha vuelto a casarse, o bien cualquier mujer de más de 30 años de edad que nunca se haya casado. En todos estos casos, la condición es que la mujer no pueda trabajar y no tenga ingresos fijos ni a nadie que la sustente legítimamente si no logra obtener trabajo;

g) La Ley de arbitraje Nº 22 de 1992. En la Ley de arbitraje no se establecen condiciones para los árbitros en que se hagan distinciones entre mujeres y hombres por motivos de sexo. De conformidad con esta ley, tanto las mujeres como los hombres pueden ser árbitros y no existe ningún obstáculo legal que impida que las mujeres desempeñen esa función;

h) La Ley de la nacionalidad Nº 6 de 1990. En virtud de esta ley, una mujer yemenita que esté casada con un extranjero tiene derecho a conservar su nacionalidad de acuerdo con las condiciones estipuladas. No se reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, en la adquisición de la nacionalidad; una mujer yemenita casada con un extranjero, aunque éste sea musulmán, no tiene derecho a disfrutar de los mismos privilegios que un hombre yemenita casado con una extranjera y tampoco está en igualdad de condiciones en lo que respecta a la concesión de la ciudadanía a sus hijos. No obstante, en un gesto significativo, el Consejo de Ministros aprobó recientemente la enmienda propuesta a la Ley de la nacionalidad con la adición de un nuevo artículo por el cual se conceden a los hijos de una mujer yemenita casada con un extranjero, en caso de divorcio, todos los derechos de que disfrutan los niños cuyo padre y madre son yemenitas y se les puede conceder la nacionalidad yemenita cuando hayan cumplido los 18 años de edad si así lo deciden;

i) La Ley de educación Nº 45 de 1992. En esta ley se conceden a ambos sexos los mismos derechos a gozar de las oportunidades educativas que ofrecen las instituciones de enseñanza y se prevé el derecho de las niñas a recibir una educación igual a la de los niños varones de acuerdo con sus deseos y sus capacidades;

j) La Ley de la administración pública Nº 19 de 1991. Según la Ley de la administración pública, el acceso a un cargo público se basa en el principio de igualdad de oportunidades, derecho que es refrendado en varios artículos que conceden privilegios especiales a las mujeres, entre ellos:

- sesenta días de licencia de maternidad con sueldo completo y 20 días adicionales en caso de parto difícil, cesárea o nacimiento de gemelos;

- un período fijo de cinco horas laborables para las madres lactantes hasta que el hijo haya cumplido seis meses;

- licencia sin sueldo para las empleadas hasta un período máximo de un año, del modo que determine la unidad administrativa, si esta licencia es necesaria;

- reducción de las horas de trabajo a un máximo de cuatro en caso de las mujeres embarazadas, desde del sexto mes de embarazo hasta el parto;

- licencia conyugal de hasta cuatro años sin sueldo para los cónyuges que decidan acompañar a su pareja al extranjero;

k) La Ley del trabajo Nº 5 de 1995.Esta ley vela por la plena igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los cargos públicos, el empleo, la remuneración, la formación, los ascensos y las licencias conforme a lo dispuesto en el artículo 11. No obstante, la aplicación de las disposiciones de esta ley, no ha cumplido las exigencias de las mujeres, especialmente en lo relativo a los ascensos, subsidios, bonificaciones, formación o cursos de perfeccionamiento;

l) La Ley de seguros y pensiones Nº 25 de 1991, enmendada por la Ley Nº 1 de 2000. Esta ley se aplica a todos los funcionarios y servidores públicos, sean hombres o mujeres, de los sectores público y mixto. En esta ley se conceden algunos privilegios a las mujeres, teniendo en cuenta sus circunstancias sociales. Estos derechos y garantías se traducen en pensiones de los seguros de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad y accidentes laborales. La ley también contiene disposiciones especiales para las mujeres en las que se toman en cuenta sus responsabilidades domésticas y sus circunstancias sociales debido a la añadida función que desempeñan en el hogar;

m) La Ley de seguridad social Nº 26 de 1991.En esta ley no se establece distinción en la concesión de garantías y derechos a hombres y mujeres que estén asegurados. Los trabajadores del sector privado y los yemenitas que trabajan en el extranjero gozan de ciertos privilegios. Estos derechos y garantías se traducen en pensiones del seguro de accidentes laborales, incapacidad y vejez para las mujeres cuando cumplen 55 años de edad, derecho que se concede a los hombres a partir de los 60 años de edad.

**En el ámbito económico**

46. La legislación relativa a los asuntos económicos es la siguiente.

47. El Código Civil Nº 9 de 1992. El Código reconoce a los ciudadanos yemenitas capacidad jurídica cuando cumplen los 15 años de edad, y en este aspecto no establece distinciones entre hombres y mujeres. Por otra parte, el Código estipula que al cumplir esa edad las mujeres tienen derecho a celebrar contratos y a efectuar transacciones financieras. También les reconoce el derecho de venta, compra y propiedad, así como el derecho a obtener préstamos, sin distinción entre ellas y los hombres. Sin embargo, existen dificultades para la puesta en práctica de este Código, que pueden conllevar una discriminación en favor de los hombres.

48. Una vez examinadas las anteriores disposiciones jurídicas sobre los derechos y obligaciones de la mujer en la vida privada y pública, queda claro que las mujeres gozan de garantías suficientes y adecuadas que tienen por base:

a) El énfasis en la igualdad de hombres y mujeres. Cualquier discriminación que se produzca puede atribuirse a las funciones sociales de la mujer y del hombre basadas en la división del trabajo entre unas y otros;

b) Los modelos sociales y culturales imperantes, que exageran determinadas características de los roles y responsabilidades estereotipados de las mujeres y los hombres, algunos de cuyos aspectos tienen consecuencias negativas en la elaboración y la aplicación de las leyes.

**Medidas de política adoptadas**

49. Los objetivos de estas medidas son:

- aplicar diversos arreglos institucionales con la intención de mejorar las condiciones de la mujer y lograr políticas sociales justas y equitativas acordes con la visión islámica de la mujer como hermana del hombre y con las directrices internacionales enunciadas en el Pacto y en las conferencias internacionales, en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que subrayaron la necesidad de lograr la justicia y la igualdad entre los sexos;

- desarrollar disposiciones y artículos legales generales relativos a las cuestiones de la mujer que consoliden la condición de ésta y le permita una mayor participación efectiva en la vida pública;

- dar a las mujeres puestos importantes en las estructuras superiores del poder, en el cuerpo diplomático, en los establecimientos de seguridad social y en otras instituciones gubernamentales;

- velar por que entre los elementos de la estrategia nacional actualizada y del plan de acción sobre población se incluya la cuestión de la mujer y el desarrollo, a fin de garantizar la igualdad y la justicia en todos los sectores de a sociedad, teniendo en cuenta las disposiciones de a ley cherámica;

- velar por que el plan quinquenal y el programa gubernamental abarquen los problemas de la mujer e insistan en el aumento de la participación de las mujeres en las actividades económicas y sociales;

- establecer un comité gubernamental nacional sobre la mujer que elabore y proponga estrategias y planes para las mujeres y determine las prioridades de los proyectos de desarrollo de la mujer;

- dar instrucciones al comité nacional sobre la mujer para que formule una estrategia nacional para la mujer, la cual fue ratificada en 1997 y que determinaba que el objetivo fundamental era convertir a las mujeres yemenitas en una fuerza efectiva tanto en la familia como en la sociedad, en proporción a su número, por una parte, y a la vitalidad de sus funciones sociales y económicas, por otra. En dicha estrategia se especificaban directrices generales para la aplicación de la estrategia sobre la mujer en el Yemen con vistas a reducir la pobreza, ayudar a las mujeres desfavorecidas, educar a las mujeres y mejorar sus condiciones de salud;

- permitir que las mujeres desempeñen un papel en la formulación de las políticas de desarrollo estableciendo nuevos mecanismos para las mujeres en diversos ministerios y desarrollando algunos de los mecanismos para las mujeres que ya existen;

- prestar atención al mejoramiento de la recopilación de datos estadísticos e indicadores, desglosados por género, para aplicarlos a la elaboración de programas nacionales específicos para la mujer, a la reformulación de estrategias y políticas desde el punto de vista del género y a la incorporación de las cuestiones y los intereses de ambos sexos en los planes y programas nacionales necesarios para un desarrollo integral;

- ejecutar programas y proyectos gubernamentales para la mujer y dedicar una atención especial a la creación de centros de formación de mujeres. Bajo la dirección del Primer Ministro y con la participación de los ministros pertinentes y de la presidenta del Comité Nacional de la Mujer, recientemente se estableció el Consejo Superior de Asuntos de la Mujer como estructura de alto nivel cuyo objetivo es tener un efecto inmediato y palpable en la formulación de políticas y prioridades con el fin de reforzar la función y la condición de la mujer.

**Artículo 4 - Limitaciones**

50. La esencia de este artículo tiene cumplimiento en disposiciones legislativas generales y particulares y está comprendida en su aplicación práctica. Cabe mencionar en particular el Decreto de la República Nº 22 de 1991, enmendado en virtud del Decreto-ley Nº 14 de 1995, relativo a las inversiones. Esta ley tiene como objetivo alentar y regular la inversión de capitales yemenitas, árabes y extranjeros con sujeción a sus disposiciones en el marco de la política general del Estado y de los objetivos y prioridades del plan nacional de desarrollo económico y social, en consonancia con la ley cherámica, en los sectores siguientes: industria, energía (con excepción del petróleo, el gas y la explotación minera, que se reglamentan con arreglo a convenios especiales), la agricultura y la ganadería, comprensiva de la piscicultura y la pesca, el turismo, la salud, la enseñanza y la formación técnica y profesional en todos los niveles, el transporte y las comunicaciones, la construcción y la vivienda.

51. En el párrafo a) del artículo 12 del capítulo II, esta ley enumera las garantías y las ayudas que se conceden a los proyectos, y establece que cualquier producto resultante de un proyecto queda exento de la imposición de precios obligatorios y la limitación de los beneficios, siempre y cuando el proyecto no constituya un monopolio ni se atenga a prácticas monopolistas y no se intente de manera expresa o implícita fijar precios de consuno con los productores o proveedores de servicios similares.

52. En el párrafo b) del artículo 12 del capítulo II se establece que, salvo lo dispuesto en el apartado a), de ser necesario el Consejo de Ministros podrá fijar precios obligatorios para los productos siguientes:

a) Harina y pan;

b) Leche y alimentos para niños;

c) Alimentos para niños;

d) Medicamentos.

53. En el párrafo a) del artículo 13 se prohíbe la nacionalización o expropiación de los proyectos. Análogamente, sus haberes sólo podrán ser confiscados, embargados, congelados, secuestrados o enajenados por vía judicial.

54. En el párrafo b) se establece que los bienes de propiedad de un proyecto no podrán ser secuestrados ni en su totalidad ni en parte salvo en aras del interés público y con arreglo a la legislación, por mandamiento judicial y contra indemnización justa basada en el costo de los bienes en el momento en que se dicte el mandamiento judicial y contra indemnización justa basada en el costo de los bienes en el momento en que se dicte el mandamiento, siempre que no se haya adeudado el pago más de tres meses a contar desde la fecha del mandamiento. Si pasado ese plazo se sigue adeudando el pago, se revisará la cuantía de la indemnización para tener en cuenta el retraso y la ubicación. Cuando se trate de haberes de extranjeros, no habrá restricciones para la transferencia al extranjero de la indemnización, independientemente de cualquier otra ley o decreto que disponga lo contrario. En el párrafo c) se establece que las licencias de los proyectos otorgadas con arreglo a esta ley, o en base a cualquier derecho o exención que se otorguen de conformidad con ella, sólo podrán ser revocadas por orden judicial.

55. El fondo del Decreto de la República Nº 25 de 1992, relativo a apropiaciones para beneficio público, es que se restringe el derecho de apropiación de particulares para no lesionar el principio del bien común. En el artículo 1 del capítulo I relativo a las posibilidades de apropiación se establece que: "Los ministerios, departamentos e instituciones públicas podrán, en aras del interés público y contra indemnización justa con arreglo a las disposiciones de la presente ley, expropiar bienes, incluidas las tierras, para la ejecución de proyectos de beneficio público".

56. En el artículo 3 del capítulo II se establece que por beneficio público se entenderá cuanto guarde relación con las actividades siguientes:

- la construcción de plazas, zonas de juego, mercados, jardines públicos y cursos de agua;

- la construcción de mezquitas, cuarteles, aeropuertos, comisarías de policía, hospitales, centros de salud, escuelas, instituciones, mataderos, orfelinatos, asilos de ancianos, centros culturales, clubes deportivos y en general cualquier edificio e instalación de uso público o destinado a actividades públicas;

- actividades e instalaciones agrícolas, proyectos de riego o abastecimiento de agua y presas;

- proyectos relacionados con el petróleo, el gas, la electricidad, los recursos hídricos, la explotación minera y la industria;

- la construcción de refugios, trincheras y accesos necesarios para la seguridad y la defensa;

- instalaciones para el turismo, la construcción y la vivienda e instalaciones y proyectos relacionados con la ejecución de planes aprobados de fomento e inversión;

- cualquier proyecto que forme parte de las competencias y tareas de las entidades o instituciones públicas, como se especifica en las leyes y normas vigentes y de conformidad con los planes gubernamentales aprobados.

57. Se considera que, junto con otras leyes y normas legislativas nacionales en vigor, estas dos leyes respaldan la legalidad y el orden. Asimismo, fomentan la seguridad y la estabilidad económica y social, a la vez que fortalecen la estructura institucional, normativa y administrativa de carácter constitucional, legislativo y ejecutivo, cuyo fin último es hacer que aumente el bienestar público y dar oportunidades adecuadas que permitan reforzar la democracia e inculcarla en las mentes, la conducta y en la práctica.

**Artículo 6 - El derecho a trabajar**

58. El derecho a trabajar, que es un tema fundamental del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce en el Yemen tanto por la ratificación del Pacto como por el reconocimiento de los instrumentos internacionales en esta esfera, en particular los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los trabajadores. Todos estos instrumentos, cuyo elevado número no permite examinarlos aquí, hacen hincapié en el derecho a trabajar, que establece el Pacto cuando exige el reconocimiento del derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. Se están tomando las medidas adecuadas para garantizar este derecho.

**Políticas que se han adoptado**

59. El derecho a trabajar es un objetivo fundamental de los principios y disposiciones de la Constitución de la República del Yemen. Este derecho queda amparado por el artículo 29 de la Constitución, el artículo 5 de la Ley del trabajo y el artículo ... de la Ley de la administración pública y la reforma administrativa.

60. Con arreglo a las disposiciones del Pacto, que se tienen debidamente en cuenta en las normas legislativas nacionales y en su aplicación en los sectores público, mixto, privado y civil, el Gobierno ha reglamentado la situación de los funcionarios estatales mediante la adopción y entrada en vigor de diversas medidas y políticas. Entre ellas están el establecimiento del Organismo General de Formación Profesional, de conformidad con la Decisión Nº ... del Consejo de Ministros, la finalidad de cuyas estrategias, objetivos, políticas y programas es implementar programas de orientación y formación profesionales. El organismo tiene a su cargo diversas instituciones de capacitación profesional y readiestramiento de quien acepte sus servicios, que están basados en normas y condiciones de certificación para trabajar en el sector público o en el sector no estructurado. El organismo recibe asesoramiento y diversas formas de apoyo material y técnico para sus programas y proyectos de capacitación de los gobiernos y organizaciones internacionales, en particular la OIT. Todas estas políticas, programas y proyectos han fomentado el desarrollo económico, social y cultural.

61. El Fondo de Formación Profesional, establecido en virtud del Decreto de la República Nº ..., de ..., es una importante fuente de programas de capacitación y readiestramiento para mejorar las aptitudes de los empleados de las instituciones estatales.

62. También se ha prestado atención, en un marco institucional unificado, a los centros, escuelas e institutos de enseñanza y formación técnico profesional. Asimismo, ha mejorado la calidad de la formación y actualmente se pide a los empleadores que participen en más actividades de formación profesional y técnica, así como que asignen cada mes un 1% de sus gastos totales en concepto de salarios, subsidios, prestaciones y honorarios a la formación de los trabajadores. El establecimiento del Organismo General de Formación Profesional, del Consejo Nacional para la Formación Profesional y Técnica y del Fondo de Formación Profesional y Técnica demuestra el interés del Gobierno a este respecto.

63. Junto con diversas entidades públicas, el Gobierno ha apoyado los proyectos de capacitación, a los que ha contribuido en el plano local. Se han recibido otras contribuciones de proyectos japoneses, préstamos de organismos como la Asociación Internacional de Fomento, el Banco Mundial o el Mercado Común Europeo, y el apoyo de un proyecto alemán.

64. Entre 1995 y 2000, el número de centros e institutos de formación técnica aumentó de 34 a 37 y se creó un instituto nacional de formación profesional. El número de alumnos de esos establecimientos aumentó de 7.788 a 11.000.

65. A pesar de los esfuerzos por restablecer las bases de la formación profesional y técnica, aún hay que subsanar deficiencias, como la gran diferencia entre el número de alumnos que desean matricularse y el número de egresados, además de la muy escasa proporción de mujeres matriculadas en cualquier instituto de formación profesional y técnica; durante el período comprendido entre 1990 y 1996, entre los alumnos había 9.932 varones y sólo 134 mujeres, y durante el plan correspondiente a 1996-2000, entre los egresados hubo 8.000 varones y muy pocas mujeres. El segundo plan quinquenal (2000-2005) tiene como objetivo el establecimiento de otros 60 institutos y centros de formación para poder dar cupo a 25.000 alumnos.

66. Entre las razones del poco arraigo de la formación profesional y técnica están las siguientes:

- La falta de una visión clara de los requisitos y las ventajas de la formación técnica y profesional como parte de una política general de ingreso en función de las necesidades de desarrollo, con la que determinar en qué medida y de qué manera se deben ampliar los programas de capacitación del personal profesional y técnico.

- La falta de oportunidades de empleo, necesarios para fomentar el trabajo autónomo de los egresados, como la creación de pequeños proyectos rurales y urbanos. Los problemas específicos de la formación profesional y técnica son:

- el bajo nivel de las instituciones de enseñanza, que se han quedado rezagadas ante los recientes avances en materia de capacitación;

- la incapacidad de algunos de estos centros e institutos de llenar todos los cupos por lo que aumenta el costo de la capacitación;

- la escasa vinculación entre enseñanza, trabajo y producción;

- las deficiencias del equipo técnico y su incompatibilidad con los nuevos avances tecnológicos en el mercado de trabajo;

- la falta de criterio de los especialistas para seguir los nuevos avances y elaborar los programas de estudios.

67. El trabajo productivo y la fuerza de trabajo son los dos elementos principales del desarrollo. En particular, el trabajo es la principal fuente de ingresos para el sustento y la supervivencia de las personas. El trabajo también es un derecho fundamental que permite ejercer el derecho a organizar la propia vida y adquirir alimentos, vestido y vivienda, así como otros derechos a la salud y la enseñanza, algo de creciente importancia a la luz del nuevo problema del desempleo. Por lo tanto, todas las cuestiones relativas a la fuerza de trabajo productiva y la reducción del desempleo se consideran fundamentales para la identidad humana, en particular en razón a la creciente necesidad de mejorar los servicios básicos.

68. Por consiguiente, las cuestiones relativas al empleo productivo están íntimamente ligadas a los principales temas y factores del desarrollo económico y social en el marco de la lucha contra la pobreza en el Yemen.

69. Teniendo en cuenta los importantes componentes del derecho a trabajar, enunciados en el Pacto, cabría examinar algunas de las principales cuestiones relativas al empleo en la República del Yemen, que están estrechamente vinculadas con la necesidad de reconocer este derecho, aumentar la tasa de empleo y reducir la pobreza.

70. Desde fines del decenio de 1980, el empleo se ha visto directamente afectado por las consecuencias de la profunda crisis de desarrollo causada por los desequilibrios estructurales de la economía nacional, el rápido aumento anual de la población y, por último, la recesión debido a las políticas de reestructuración económica, lo cual se hace patente de inmediato en la tasa de participación en las actividades económicas, el tamaño de la fuerza de trabajo, las características del mercado de trabajo y el desempleo generalizado.

71. El estudio de la vivienda y la población de 1994 y las sucesivas proyecciones demográficas muestran que la población aumenta a una tasa anual del 3,7%, una de las más altas del mundo. Por consiguiente, el empleo se está viendo directamente afectado a medida que aumenta la base de la composición de la población por edades, especialmente el número de jóvenes (aproximadamente el 3% del total).

72. En términos relativos, esto significa que hay una presión constante para que se desarrollen las capacidades humanas, esencialmente por medio del proceso educativo que debe preparar a grandes cantidades de trabajadores para los sectores público e informal. Ello es particularmente cierto si se tiene en cuenta que la tasa de participación de la población en las actividades económicas sigue siendo exigua (aproximadamente el 35%).

73. En 2000, el Yemen tenía una fuerza de trabajo compuesta de unos 4,3 millones de personas, de los cuales unos 3,8 millones estaban ocupados, lo que supone el 89,5% del total frente a un 11,5% de desocupados. El 66,1% aproximadamente de las personas ocupadas tenían entre 15 y 39 años. El 74,2% eran hombres y el 25,8%, mujeres. Más de la mitad de las personas ocupadas (53,2%) trabajaban en el sector de la agricultura y la pesca, al que seguía el sector social y de atención al público. Globalmente, el 65,6% de las personas ocupadas trabajaban en el sector de bienes y el 34,3% en el sector de servicios. En 1999, la fuerza de trabajo del sector agrícola se redujo en un 7% en comparación con 1991. La reducción fue de poco más del 1% en las industrias de transformación, minas, explotación de canteras, transporte y almacenaje. El aumento ha sido de un 6% en el sector de servicios sociales y de algo más del 1% en el sector de la construcción, el comercio y la restauración.

74. Se calcula que cada año entran al mercado de trabajo entre 120.000 y 150.000 personas, de las cuales algunas pasan a engrosar el número de desempleados más tarde.

75. En el Yemen el desempleo se debe a la conjugación de diversas causas económicas y sociales que repercuten, directa e indirectamente, en la oferta y la demanda de trabajo, y a la relación entre el sistema de enseñanza continuada y las políticas de empleo. Una de esas causas es que los resultados del sistema de enseñanza y capacitación no coinciden ni cuantitativa ni cualitativamente con las necesidades del mercado de trabajo. La tasa de crecimiento del empleo se ha reducido a consecuencia de la disminución de la tasa de crecimiento económico.

76. El desempleo está extendido en sectores fundamentales como la edificación y la construcción, en el que están desocupados el 29,3% de los trabajadores anteriormente empleados. La cifra es del 21,7% en el sector del comercio, la restauración y la hostelería, del 12,7% en las industrias de transformación, del 12,4% en el transporte y las comunicaciones y del 7% en la agricultura y la ingeniería. Además, las medidas de reestructuración de las instituciones del sector público o mixto y de las ya privatizadas, combinadas con las medidas de reforma administrativa previstas en los órganos estatales, seguirán haciendo que aumente el número de personas no amparadas por el sistema de ayudas que buscan alternativas a su empleo anterior en esas instituciones. En 1997-1998 se calculaba que su número ascendía a 70.000 en el sector público y a 30.000 en la administración del Estado. Ante esta situación crónica, el aumento del volumen y de las clases de empleo adquirió prioridad entre los objetivos y metas del primer plan quinquenal de desarrollo para el período comprendido entre 1996 y 2000.

**Políticas que se han adoptado**

77. El Estado reconoce el derecho a trabajar de los ciudadanos yemenitas, y ha aprobado varias políticas, medidas y arreglos para garantizar este derecho. Asimismo, ha adoptado políticas más generales compatibles con las directrices internacionales dadas por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995. Concebidas como incentivos para que aumente la ocupación productiva, estas medidas han sido un comienzo esencial para hacer frente a los desequilibrios relacionados con las políticas de ajuste estructural. El objetivo de formular políticas de crecimiento económico general se debe a las políticas de crecimiento de los sectores productivos, en las que se basa el segundo plan quinquenal de desarrollo para el período comprendido entre 2001 y 2005 a fin de que aumenten el empleo y, por ende, las oportunidades de empleo mediante la creación de otros 896.000 puestos de trabajo durante el plan quinquenal, así como el estímulo del crecimiento anual relativamente alto en los sectores de gran demanda de fuerza de trabajo, como las industrias de transformación, la explotación minera, la construcción, la agricultura y la extracción de petróleo y gas.

78. La aplicación del plan se centra en varios aspectos, principalmente:

- aumentar las inversiones públicas en el establecimiento, ampliación y desarrollo de la infraestructura socioeconómica;

- apoyar y fomentar la participación del sector privado en la promoción del crecimiento económico basado en la economía de mercado y la libre competencia;

- alentar las inversiones árabes y extranjeras, así como las pequeñas inversiones en el sector privado no estructurado.

79. Las principales medidas propiamente dichas son:

a) Programas de inversión anual por los que el gasto de inversión del Gobierno se reparta entre proyectos de infraestructura para la agricultura, la construcción de carreteras, la ampliación de la red de comunicaciones y la energía eléctrica;

b) La ampliación de los servicios de enseñanza y salud y el mejoramiento de las condiciones medioambientales mediante el otorgamiento de licencias a los inversionistas residentes y expatriados con arreglo a la Ley de incentivos a la inversión;

c) El aumento de la cuantía de las inversiones conjuntas de capital nacional y extranjero por conducto de bancos especiales, el Banco de Crédito Agrícola, el Banco de Fomento Industrial y la Dependencia de Fomento de las Pequeñas Industrias.

80. Cabe señalar que entre los objetivos y fines del primer plan quinquenal no se contemplaba aumentar el empleo en los distintos sectores. Por consiguiente, aunque en el plan se prestaba atención al empleo como uno de los principales factores de desarrollo, no se han hecho previsiones con respecto a la fuerza laboral. Como puede verse, el criterio que se seguía en el plan es que el crecimiento económico generará automáticamente empleo.

**Fuerza de trabajo de 15 años o más desglosada por actividad económica  
durante el período comprendido entre 1994 y 1999**

**(En miles de personas)**

| Actividad económica | 1994 | | 1998 | | 1999 | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Agricultura y pesca | 1.667,3 | 52,3 | 1.928,1 | 49,2 | 1.995,5 | 48,4 |
| Explotación de minas y canteras | 9,8 | 0,3 | 13,2 | 5,3 | 13,3 | 5,3 |
| Industria | 130,7 | 4,1 | 188,1 | 40,8 | 206,0 | 5,0 |
| Servicios públicos | 13,5 | 0,4 | 20,6 | 0,5 | 21,0 | 0,5 |
| Construcción | 216,8 | 6,8 | 341,0 | 8,7 | 381,9 | 9,3 |
| Comercio | 331,6 | 10,4 | 415,4 | 10,6 | 439,6 | 10,7 |
| Transporte y comunicaciones | 149,8 | 4,7 | 196,0 | 5,0 | 210,1 | 5,1 |
| Finanzas y bienes inmuebles | 35,1 | 1,1 | 47,0 | 1,2 | 49,4 | 1,2 |
| Servicios sociales y atención al público | 223,6 | 7,0 | 364,9 | 9,3 | 412,4 | 10,0 |
| Administración pública | 409,8 | 12,9 | 404,7 | 10,3 | 389,8 | 9,5 |
| Total | 31.880 | 100 | 3.919 | 100 | 4.119 | 100 |

*Fuente*: Datos del Estudio de la vivienda y la población de 1994 y estimaciones del Ministerio de Planificación y Desarrollo para los años 1998 y 1999.

81. La falta de objetivos cuantitativos y de seguimiento de los datos estadísticos sobre la marcha de la aplicación de las políticas de empleo son cuestiones a las que hay que prestar más atención. A falta de esos datos estadísticos e indicadores por orden cronológico, la información y estadísticas de que se dispone de vez en cuando siguen siendo insuficientes para evaluar el efecto global de estas políticas económicas en el desarrollo social.

82. El segundo objetivo de las políticas de empleo guarda relación con las medidas y programas para aliviar la recesión causada por las políticas de austeridad económica y reforma estructural aplicadas desde 1995. En esta esfera hay cuatro programas principales:

a) El Proyecto de Obras Públicas;

b) El Fondo Social de Desarrollo;

c) La Dependencia de Fomento de las Pequeñas Industrias;

d) El Programa para Familias Trabajadoras.

83. El objetivo de todos estos programas es crear oportunidades de empleo para los pobres y los desempleados y acrecentar las oportunidades de empleo de mujeres pobres en las zonas rurales y urbanas. Asimismo, tienen como objetivo crear oportunidades de capacitación y readiestramiento para las mujeres y los discapacitados.

84. Aunque la mayoría de estos programas son recientes y comenzaron al mismo tiempo que los programas de reforma financiera, económica y monetaria, han logrado resultados excelentes y tangibles, como la creación de muchos miles de oportunidades de empleo.

85. **El Proyecto de Obras Públicas** se estableció en 1996 como parte del régimen de seguridad social con el fin de crear el mayor número posible de oportunidades de empleo, mejorar los servicios básicos, la salud, la enseñanza y el medio ambiente, promover la participación social. El proyecto se basa en un sistema de pequeños contratos que emplean mucha mano de obra y con él se capacita a los trabajadores no cualificados. Durante el último plan quinquenal (1996-2001), prestó servicios a la mayoría de las oficinas de dirección y los subdistritos, en especial en las zonas apartadas. El número total de proyectos terminados o en curso fue de 1.344, con los que se beneficiaron 5 millones de personas. En total, el proyecto brindó 138.700 oportunidades de empleo en las provincias y supuso la ejecución de proyectos en las esferas de la enseñanza, la salud, caminos y abastecimiento de agua.

86. **El Fondo Social de Desarrollo** se estableció en 1998 para paliar la repercusión del programa de reforma económica mejorando la situación de los grupos sociales más pobres, para lo cual se les prestan servicios básicos, se crean oportunidades de empleo, se fomenta el desarrollo de las comunidades locales, se ayuda a las organizaciones civiles y se emprenden pequeños proyectos de generación de ingresos. En 1999, el Fondo había ejecutado un total 782 proyectos sociales y de servicios que crearon muchos miles de oportunidades de empleo permanente y temporal. A fines de diciembre de 1999, se habían beneficiado de sus programas de crédito 5.453 personas, el 48% de las cuales eran mujeres.

87. **La Dependencia de Fomento de las Pequeñas Industrias** es una institución financiera especializada en la concesión de préstamos a pequeños inversionistas para combatir el desempleo, ofrecer nuevas oportunidades de empleo, fomentar el trabajo autónomo y sensibilizar a los egresados de institutos y centros de formación profesional que buscan empleo acerca de la utilidad del trabajo autónomo en pequeñas empresas de bajos ingresos. En el período comprendido entre 1995 y 1999, la dependencia pudo ofrecer préstamos por un monto de aproximadamente 458 millones de rials a unos 600 hombres y 300 mujeres. Asimismo, ofreció 4.600 oportunidades de empleo, 623 de las cuales a mujeres.

88. **El Programa para Familias Trabajadoras** se estableció con el objetivo de ofrecer una capacitación profesional a las familias pobres, en particular las que reciben asistencia de la seguridad social. En 2000, había 51 centros que atendían a las familias que participaban en el programa en todas las provincias. Al menos 12.000 mujeres desfavorecidas fueron capacitadas como modistas, decoradoras, secretarias, informáticas, adornistas, escultoras y carpinteras. Asimismo, recibieron clases de sensibilización en materia de salud y alfabetización.

89. También se estableció **el Fondo de Fomento de la Formación Profesional y Aptitudes**, que administran los empleadores, las organizaciones sindicales y los trabajadores. Agrupa a todos los centros e institutos de formación profesional y contribuye a financiar sus actividades docentes.

90. Asimismo, los programas, presupuestos anuales y planes quinquenales del Gobierno tienen como objetivo promover las oportunidades de empleo como una importante esfera del desarrollo, pues se considera que esos planes y el desarrollo económico que se logre con ellos conducirán automáticamente a un aumento del empleo que va a repercutir positivamente en el nivel de vida.

**Artículo 7 - Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

91. Los derechos que se mencionan en este artículo están garantizados en virtud de la Ley de la administración pública y de la Ley del trabajo y se aplican en el empleo tanto en instituciones gubernamentales como en los sectores privado y mixto. Las infracciones, que se producen raras veces, son investigadas por la Inspección del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y por el Departamento de Higiene en el Empleo del Ministerio de Salud, que se encargan del seguimiento y supervisión de fábricas, empresas, sociedades y laboratorios para determinar si el cumplimiento que se da a estas leyes garantiza una protección adecuada de los derechos de los trabajadores, tal como se dispone en los párrafos del artículo 7 del Pacto. Los derechos laborales de las mujeres están garantizados y protegidos por las disposiciones legislativas correspondientes y las mujeres disfrutan de privilegios y prestaciones que les permiten compaginar sus responsabilidades familiares y laborales.

92. Aunque no existen restricciones legislativas para el empleo de mujeres ni para que disfruten de las mismas condiciones laborales que los hombres, como iguales condiciones de salario y ascenso, al aplicar las leyes pertinentes surgen numerosas dificultades y obstáculos. Con frecuencia dichas leyes no se utilizan de la manera más adecuada para alcanzar los objetivos que se proponen y, por lo tanto, se convierten en un arma de doble filo en el sentido de que algunas se aplican correctamente y otras no. De ahí que su resultado no siempre sea positivo y que se presten a la explotación y a una aplicación discriminatoria y arbitraria.

93. Estas disposiciones legislativas contienen restricciones y controles que deben ajustarse a las políticas generales del Estado encaminadas a proteger los derechos de las mujeres trabajadoras y a tener en cuenta las condiciones de acceso a esos derechos, que pueden ser objeto de abuso, una interpretación equivocada o explotación por parte de las autoridades administrativas competentes. Por lo tanto, es esencial examinar la labor asignada y las responsabilidades conferidas a las autoridades encargadas de la inspección y supervisión de las instituciones de empleadores, especialmente en el sector privado, para determinar su compromiso con las disposiciones, los criterios, las leyes y los procedimientos adoptados en relación con los derechos de los trabajadores de ambos sexos, especialmente de las mujeres, que son más discriminadas que los hombres, y hasta qué punto se cumplen.

94. El Gobierno, a sabiendas de esas dificultades y obstáculos, elaboró una serie de políticas para hacerles frente.

**Medidas adoptadas para superar los obstáculos que impiden mejorar la calidad del trabajo y la fuerza de trabajo**

95. Para mejorar la calidad del trabajo y la fuerza de trabajo, en los últimos años el Gobierno ha intentado promulgar leyes que protejan los derechos de los trabajadores de conformidad con las disposiciones del Pacto y con las normas laborales internacionales y de los países árabes relativas a la reglamentación de las condiciones de servicio, incluyendo el seguro y la atención de la salud. Esas leyes se basan en el principio de respeto de los derechos fundamentales de los obreros y en el establecimiento de relaciones obreropatronales, así como en el derecho de los trabajadores a fundar organizaciones y afiliarse a la de su elección. En esas leyes figuran también disposiciones sobre el empleo de las mujeres y los jóvenes y no se hacen distinciones entre hombres y mujeres. Por el contrario, se dispone la igualdad de salarios y de las condiciones de promoción y formación. Las mujeres también disponen de facilidades durante la jornada laboral si son madres lactantes o tienen por lo menos seis meses de embarazo, así como de otras prestaciones después de la jubilación.

96. En el marco de sus programas, el Gobierno adoptó políticas y medidas encaminadas a mejorar la calidad del trabajo y la fuerza de trabajo, para lo que determinó lo siguiente:

- revisar la estructura legislativa, jurídica y normativa de acuerdo con el progreso económico y el desarrollo del país;

- subrayar la importancia de la coordinación entre la estructura tripartita de empleadores, sindicatos y trabajadores para garantizar que la legislación se aplica para proteger los derechos laborales;

- mejorar la eficiencia de las oficinas que se dedican a cuestiones laborales, inspección laboral, salud, higiene en el empleo y conflictos laborales de manera que contribuyan a mejorar las condiciones de servicio;

- establecer normas que protejan el empleo en fábricas, talleres y comercios del sector privado, determinar las condiciones de trabajo y utilizar la descripción de funciones para promover la realización del trabajo y mejorar el rendimiento;

- animar al sector privado a transferir tecnología moderna a fin de reducir los riesgos para la salud a los que están expuestos los trabajadores.

**Artículo 8 - Derecho a fundar y a afiliarse a sindicatos**

97. Cabe señalar que el Gobierno de la República del Yemen garantiza plenamente las disposiciones del artículo 8 del Pacto, que se refiere a los derechos de los ciudadanos a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección.

98. Desde la unificación del país, las actividades civiles y cooperativas han aumentado, y en la actualidad están tan extendidas que no pueden pasar desapercibidas. Su amplio desarrollo se debe a las tendencias democráticas, a los enfoques políticos multipartidistas y a la enorme importancia que se concede al establecimiento de instituciones de la sociedad civil.

99. La experiencia ha demostrado que están aumentando la función y la efectividad de las federaciones, los sindicatos y las organizaciones en el Yemen en tanto que colaboradores fundamentales en los esfuerzos de desarrollo y construcción que lleva a cabo el Gobierno, que no puede construir sin ayuda una sociedad unida. Partiendo de esa base, el Estado ha intentado promover la creación de sindicatos y federaciones y ha prestado asistencia a ese respecto, así como para que puedan realizar sus actividades con libertad e independientemente del sistema institucional oficial. Se ha esforzado también por mejorar las instalaciones y las condiciones necesarias para que lleven a cabo sus actividades y programas y traduzcan los objetivos propuestos en planes de trabajo acordes con las necesidades de los grupos a los que se dirigen. En los tres últimos años, las actividades sindicales han aumentado sensiblemente y muchos sindicatos han encauzado sus esfuerzos para ayudar a reducir la pobreza y atender a grupos especiales.

100. Una prueba de los esfuerzos dedicados a ese respecto es que a finales de 2001 había 2.876 asociaciones, federaciones y sindicatos que participaban en actividades benéficas, cooperativas, sociales, profesionales y culturales y en la atención a grupos especiales, así como a madres y niños. Se espera que a finales de 2002 haya más de 3.500 cooperativas, asociaciones cívicas y sindicatos.

101. Esas asociaciones, federaciones y cooperativas se encuentran en todas las provincias de la República del Yemen, aunque el organismo estatal competente, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, no puede proporcionar una evaluación exacta y completa de su función ni de la contribución que aportan. No obstante, últimamente se ha comenzado a hacer un estudio de esas asociaciones y federaciones antes de llevar a cabo una evaluación completa de su situación. Basándose en los resultados, se podría aumentar la asistencia que se les presta para superar las dificultades a las que tienen que hacer frente, teniendo en cuenta que la política estatal de fomento y promoción de esas asociaciones y federaciones es ya una política sólida. Así, el Gobierno les concede una subvención anual de más de 100 millones de rials, además de exenciones fiscales y aduaneras, e intenta obtener recursos para promoverlas a fin de fortalecer la sociedad civil.

102. Recientemente, el Estado ha adoptado medidas para completar la estructura legislativa y jurídica pertinente a las asociaciones civiles y cooperativas y concederles la prioridad que les corresponde al promulgar la Ley de asociaciones y federaciones cooperativas Nº 39 de 1998 y la Ley de asociaciones y federaciones civiles Nº 1 de 2001. La rápida proliferación de estas organizaciones en el Yemen es un hecho, pues tienen una función y un estatus en la construcción social y el desarrollo y se considera que su participación en los esfuerzos del Estado es esencial.

**Artículo 9 - Derecho a la seguridad social y al seguro social**

**Ley de seguridad social**

103. Para garantizar los derechos enunciados en este artículo del Pacto, la Ley de seguridad social prevé prestaciones de seguro por vejez, discapacidad, incapacidad, lesión permanente o muerte. Muchos grupos sociales, especialmente los trabajadores por cuenta propia en el sector agrícola, sin embargo, todavía no se benefician del programa de seguridad social previsto en esta ley, ya sea porque desconocen su existencia o porque no pueden pagar las contribuciones. En esos casos, las familias que pierden a quien las mantiene sufren las consecuencias cuando se trata de conseguir fuentes alternativas de ingresos. Las actividades del Fondo de Seguridad Social por ahora sólo ofrecen algunas oportunidades de empleo. Por lo tanto, es preciso prestarle apoyo para ampliar sus servicios a los grupos desfavorecidos y diversificar sus programas de inversión de manera que pueda atender necesidades no esenciales en diversos nuevos aspectos que están surgiendo.

104. El Gobierno intenta implementar políticas y medidas en el marco de sus programas para aumentar las oportunidades de los grupos sociales con necesidades especiales y mejorar sus circunstancias, para lo que se decidió:

- ampliar el alcance de la seguridad social a diferentes tipos de grupos que se encuentran en circunstancias económicas y sociales vulnerables y que se considera que están en situación de desempleo oculto, incorporándolos en actividades productivas que generen ingresos;

- invertir los activos del Fondo de Pensiones y de Seguridad Social en proyectos que tengan beneficios garantizados.

**Fondo de Bienestar Social**

105. El Fondo, que se creó en virtud de la Ley Nº 31 de 1996, presta asistencia económica directa a los pobres, a los que se define como grupos y categorías que no tienen sostén económico familiar, en particular las viudas, los ancianos, los incapacitados, los discapacitados y otras personas que no tienen medios de subsistencia. En 1998, el Estado asignó a este Fondo, que tiene agencias en todas las provincias, unos 4.500 millones de rials. Alrededor de 100.000 personas se beneficiaron de esa asistencia en 1998. No obstante, en vista de las necesidades crecientes, en el año 2000 el Estado aumentó el capital del Fondo a 10 millardos de rials, con los que se presta asistencia a 450.000 personas.

106. El cuadro que figura a continuación muestra el número de mujeres casadas, viudas y divorciadas con hijos a cargo asistidas por el Fondo de Bienestar Social.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Viudas con hijos | Divorciadas con hijos | Familias de mujeres en la cárcel | Familias de personas ausentes o desaparecidas | Total |
| 42.855 | 3.317 | 1.190 | 1.719 | 50.081 |

107. El cuadro precedente muestra la medida en que las mujeres y las familias se benefician de los servicios del Fondo. La cantidad máxima mensual que se puede recibir en concepto de asistencia de la seguridad social es de 2.000 rials. El Fondo presta asistencia a 100.162 mujeres y destina una cantidad estimada mensual de 127.209.000 rials para apoyar a grupos desfavorecidos.

108. El cuadro que figura a continuación muestra el número de mujeres de otros grupos que reciben asistencia del Fondo, en comparación con las mujeres que tienen hijos.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Viudas sin hijos | Divorciadas sin hijos | Mujeres solteras | Total |
| 26.394 | 5.632 | 2.699 | 34.725 |

109. Los datos e indicadores estadísticos de los dos cuadros anteriores muestran las necesidades de los solicitantes de asistencia, que son principalmente mujeres y familias con menores a cargo. La asistencia que se concede a esos grupos es una de las principales formas de protección social que el Fondo proporciona a los grupos contemplados en la Ley de bienestar social con miras a ayudarlos a desempeñar sus funciones sociales y económicas y a proveer a sus necesidades básicas para que lleguen a tener una existencia digna.

**Protección social y sistemas de seguro social**

110. En la Constitución se establece que los sistemas de bienestar social deben atender a los grupos que lo necesiten. Esa labor se ha asignado esencialmente al Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y a otros ministerios competentes. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo tiene varios centros sociales y hogares y utiliza los recursos disponibles y el apoyo que obtiene de organizaciones civiles nacionales e internacionales y de empresarios para desarrollar y mejorar los servicios en esos centros y hogares.

111. Algunas organizaciones civiles también han creado sus propios centros de seguro social y de seguridad social. Los centros de bienestar social del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de centros y servicios sociales | Número | Capacidad |
| Centros de asistencia social y orientación para jóvenes delincuentes y jóvenes en riesgo de delinquir | 4 | 600 |
| Centros de rehabilitación para discapacitados | 7 | 660 |
| Asilos para inválidos y ancianos | 4 | 200 |
| Centros de rehabilitación para mujeres desfavorecidas en centros para familias trabajadoras | 23 | - |

112. Además, la red de instituciones y actividades de seguridad social instituida por el Gobierno forman parte de la protección social. Como ya se ha mencionado, el Estado intentó fortalecer las esferas y los medios de cooperación con otros Estados, organizaciones árabes y organismos de donantes internacionales con miras a establecer los mecanismos para el funcionamiento de esas instituciones. La cooperación con estas fuentes de apoyo produjo los siguientes resultados:

a) El proyecto para promover el programa nacional de reducción de la pobreza. El proyecto tiene varios componentes cuyo objetivo es incrementar el empleo y la formación profesional, para lo que se ejecutaron proyectos pequeños (pequeños préstamos), se fomentó el desarrollo local y se prestó ayuda a las familias trabajadoras. El proyecto, previsto para un período de cinco años, comenzó en 1997 a un costo de 39 millones de dólares. Sus objetivos generales son los siguientes:

- organizar la estructura nacional para reducir la pobreza;

- elaborar y poner en práctica una estrategia para el desarrollo de proyectos pequeños y de menor alcance;

- fomentar la capacidad oficial de formular y aplicar políticas relativas a cuestiones laborales, de empleo y de desarrollo de los recursos humanos;

- establecer un sistema de información y llevar a cabo un seguimiento de la pobreza;

- asistir al Gobierno en la formulación de políticas nacionales de vivienda para grupos con ingresos reducidos y en la comprobación de su aplicación;

- ayudar a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales locales a crear una estructura de planificación y logro del desarrollo local y de lucha contra la pobreza.

b) Proyectos para mejorar la situación de las mujeres y su integración en el desarrollo. El objetivo de estos proyectos era formar a las mujeres y facilitar su acceso a niveles específicos de educación y formación de conformidad con las necesidades y circunstancias de los grupos a los que pertenecen. El costo de los proyectos ascendió a sobre 1,5 millones de dólares, es decir, 22 millones de rials yemenitas.

c) Proyecto para la rehabilitación social de personas discapacitadas. El objetivo de este proyecto era mejorar las instalaciones de dos importantes centros de rehabilitación social mediante la creación de nuevos talleres, el mejoramiento de los existentes y la formación del personal. Otra finalidad era hacer un ensayo de la rehabilitación en la propia comunidad en las zonas rurales. El costo del proyecto ascendió a aproximadamente 1 millón de dólares, es decir, 14 millones de rials yemenitas.

d) Proyecto de rehabilitación social de niños. El objetivo era la rehabilitación de niños discapacitados en el seno de la familia y en la propia comunidad. El proyecto, que se lleva a cabo desde 1993, presta asistencia anualmente a 2.250 niños.

e) Proyecto de promoción de organizaciones civiles. El objetivo es elaborar leyes acordes con el desarrollo democrático del país, desarrollar la estructura institucional de las organizaciones civiles y financiar la realización de varios proyectos. El proyecto, cuyo costo asciende a 750.000 dólares, se encuentra todavía en la fase de finalización de la documentación jurídica.

f) Seguro social. El Estado se esforzó por reglamentar el seguro social para empleados gubernamentales y trabajadores de los sectores público, mixto y privado, para lo que promulgó la Ley de seguros y pensiones Nº 25 de 1991 y la Ley de seguro social Nº 26 de 1991. El objetivo de estas leyes es proporcionar seguridad en la vejez e indemnización en casos de invalidez, muerte o accidente de trabajo. La primera de estas leyes prevé un seguro médico para los trabajadores del sector privado, excepto para los que no están contemplados en la ley, como los trabajadores agrícolas de temporada y los pastores. El seguro de vejez, invalidez, muerte y accidente de trabajo en el sector privado también se aplica a empresas que empleen a cinco o más trabajadores, y la ley establece que ese seguro puede cubrir a trabajadores en empresas privadas más pequeñas. El cuadro que figura a continuación muestra el número de personas jubiladas que se benefician del seguro social y los servicios del Fondo de Bienestar Social en su conjunto.

**Número de personas retiradas y costo de las prestaciones de los seguros**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Sector | Número de personas jubiladas | Costo de las prestaciones de los seguros |
| Gubernamental, público y mixto | 32.852 | 2.149.788.575 |
| Privado | 694 | 51.926.985 |
| Total | 33.546 | 2.201.715.560 |

**Número de personas jubiladas por año y sector**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sector | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999  (estimación) |
| Gubernamental, público y mixto | 16.946 | 29.544 | 32.852 | 37.074 | 52.074 |
| Privado | 447 | 570 | 694 | 894 | 1.164 |
| Total | 27.393 | 30.114 | 33.546 | 370.968 | 53.238 |

**Aumento del número de personas de ambos sexos asistidas con cargo al**

**Fondo de Bienestar Social y aumento de la asistencia por año**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Número de beneficiarios directos | Cantidad desembolsada |
| 1975 | 1.600 | 44.167 |
| 1981 | 3.495 | 957.335 |
| 1982 | 1.852 | 620.716 |
| 1986 | 7.688 | 2.712.509 |
| 1994 | 30.255 | 12.237.701 |
| 1995 | 40.454 | 175.155.994 |
| 1997-1998 | 105.134 | 2.269.797.513 |

**Artículo 10 - Protección y asistencia de la familia**

113. Los derechos que se enuncian en el artículo 10 del Pacto se garantizan de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3, conforme a los marcos constitucional y legislativo y las disposiciones y artículos de las leyes en vigor, entre ellas la Ley del estado civil, la Ley del trabajo y la Ley de la administración pública y la reforma administrativa.

114. La familia ocupa un lugar destacado en la sociedad yemenita. Es la fuente de los valores morales y del vigor de sus miembros, así como la base de su cohesión. Teniendo en cuenta el lugar que ocupa la familia en tanto que pequeña institución social con un fundamento moral, el Estado adoptó medidas para elaborar políticas y programas de protección de la familia, las madres y los niños.

115. Existen varias instituciones sociales dedicadas a proporcionar esa protección. También se han elaborado disposiciones legislativas y leyes para proteger a la familia, motivo de interés también para las instituciones de la sociedad civil.

**Políticas que se han adoptado**

116. Los aspectos principales del bienestar de la familia están contemplados en la Constitución, que establece que la familia es la base de la sociedad y que sus fundamentos son la religión, los valores morales y el patriotismo. La Constitución establece también que la ley salvaguarda la entidad familiar y fortalece los lazos familiares.

117. En los planos legislativo y jurídico, varias leyes salvaguardan los derechos de la familia y velan por su defensa y protección, entre ellas la Ley del estado civil Nº 20, de 1992, que regula las relaciones entre los miembros de la familia, la Ley de bienestar social, la Ley de seguro social, la Ley de seguros y pensiones, la Ley del trabajo y la Ley de la administración pública.

118. En la estrategia nacional de población para el período 1991-2000 también se prestó atención a las cuestiones familiares, ya que se centró en el bienestar maternoinfantil y en la planificación de la familia mientras que en el plan de acción actualizado sobre población (1996‑2000) se destacaron las necesidades de la familia con arreglo a las políticas y directrices oficiales pertinentes, de conformidad con las directrices internacionales que se adoptaron en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebró en Copenhague, y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Por lo tanto, la atención que se prestó a la asistencia maternoinfantil y a la planificación de la familia muestra la importancia que el Yemen concede a esta cuestión, que corresponde a la importancia que se le concede en el plano internacional. El objetivo estratégico del plan es fortalecer el estatus de la familia, apoyar su estructura y lograr la cohesión de la familia.

119. Las instituciones gubernamentales también prestaron atención a la familia mediante los mecanismos y programas establecidos o en el contexto de los planes, programas y proyectos relativos a la familia. A este respecto, cabe mencionar los organismos oficiales que se dedican a la familia, entre los que figuran los siguientes:

a) El Departamento General de Asuntos de la Mujer y el Niño del Ministerio de Bienestar y Asuntos Sociales;

b) El Departamento General de Familias Trabajadoras y Desarrollo Social del Ministerio de Bienestar y Asuntos Sociales;

c) La División de la Mujer y el Niño del Comité Nacional Superior de Derechos Humanos;

d) El Departamento de Salud Reproductiva del Ministerio de Salud Pública;

e) El Departamento de Datos Estadísticos en Cuestiones de Género de la Oficina Central de Estadística;

f) La Oficina de Alfabetización del Ministerio de Educación.

120. Las entidades y programas no oficiales dedicados a la mujer que participan en actividades relacionadas con la familia son los siguientes:

a) La Sociedad Yemenita de Bienestar Familiar;

b) La Sociedad para el Desarrollo de la Familia;

c) La Sociedad de Familias Trabajadoras;

d) La Sociedad para el Desarrollo de la Mujer y el Niño;

e) La Sociedad Benéfica del Pueblo;

f) La Sociedad Benéfica de Reforma Social;

g) La Sociedad Tahaddi de Asistencia a los Discapacitados.

121. Estas entidades tratan de ejecutar los programas del quinto plan quinquenal, los programas gubernamentales, los programas de inversión y los proyectos para atender las necesidades de las familias.

122. El Fondo de Bienestar Social, cuyos objetivos y actividades ya se han examinado, presta una asistencia considerable y apoyo material y de otro tipo a familias pobres y necesitadas en las zonas urbanas y rurales. También ofrece servicios de rehabilitación y formación a familias pobres y a otras personas que necesitan la asistencia de estos programas.

123. En los medios de información existen varios programas dedicados a la familia, entre ellos programas de televisión y radio. También en las revistas y en los periódicos se trata el tema de la familia.

124. Esas actividades y programas contribuyen a educar a las familias, las sensibilizan, ayudan a comprender sus problemas y proponen posibles soluciones.

125. Por lo que se refiere a la protección de las madres durante y después del parto, la Ley del trabajo Nº 5 de 1995 prevé condiciones de trabajo especiales para las madres lactantes:

a) Jornada laboral de cinco horas para las mujeres a partir del sexto mes de embarazo y para las madres lactantes durante los seis primeres meses. Este número de horas se puede reducir por motivos de salud con el debido certificado médico;

b) Las horas de trabajo de las mujeres lactantes se calculan a partir del día siguiente al parto hasta el final del sexto mes (art. 42). Las madres lactantes estarán exentas del trabajo mientras gocen de licencia de maternidad y las mujeres embarazadas tienen derecho a 60 días de licencia de maternidad con sueldo completo y se les conceden 20 días más de los estipulados en los casos siguientes:

i) si el médico certifica que el parto ha sido difícil;

ii) si han tenido gemelos (art. 45);

c) Pensando en su estado de salud, el artículo 44 establece que las mujeres no trabajarán horas extraordinarias a partir del sexto mes de embarazo ni durante los seis meses posteriores a su reincorporación al trabajo tras la licencia de maternidad. Además, en el artículo 19 de la Ley de la administración pública y la reforma administrativa Nº 199, que se refiere al estatus de la mujer yemenita durante el embarazo y la lactancia, se prevén, entre otros, los siguientes derechos importantes:

i) las mujeres embarazadas tendrán derecho a 60 días consecutivos de licencia con sueldo completo y 20 días adicionales en caso de parto difícil, cesárea o nacimiento de gemelos;

ii) la jornada laboral de las mujeres lactantes se reducirá a cinco horas durante los seis primeros meses a fin de que durante la etapa inicial de la vida del niño, que es vital por razones de salud, alimentación y atención psicológica, las madres dispongan de esta protección jurídica.

126. La protección de las madres en el trabajo, aplicada y entendida como es debido, es una medida lógica encaminada a introducir el principio de igualdad de hombres y mujeres en el empleo. Al reconocer el derecho a licencia con goce de sueldo e impedir el empleo de mujeres embarazadas o lactantes en trabajos que sean peligrosos para su salud o para la salud del feto, las leyes nacionales refuerzan la protección maternoinfantil.

127. Las medidas legislativas que figuran en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del capítulo II de la Ley del trabajo Nº 5 de 1995, que regula el empleo de los jóvenes, protegen a los niños que trabajan de la explotación económica y social y contra su empleo en cualquier trabajo que pudiera perjudicarlos. Se concede protección jurídica a los niños que trabajan, cuyo número ascendió a 231.655 a raíz de la guerra del Golfo y la guerra civil, de conformidad con lo dispuesto en esos artículos, en lo que se refiere a la jornada laboral, los períodos de descanso durante la jornada laboral, las vacaciones anuales, las condiciones de salud e higiene en el trabajo y la prohibición de emplearlos en trabajos o industrias que sean perjudiciales o que los expongan a riesgos sociales. Otras disposiciones y artículos también recogen varios aspectos de la atención de la salud y el bienestar social y psicológico de los niños.

**Medidas legislativas y ejecutivas**

128. Entre ellas se incluyen las siguientes:

a) Modificación de la Ley de asistencia social para incluir a todas las categorías de niños que necesiten ayuda material o de otro tipo, en particular los niños con discapacidad, y aplicación de esta ley que beneficia a niños de familias necesitadas, pobres y desamparadas.

b) Elaboración de una legislación unificada sobre los derechos del niño basada en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y en todos los instrumentos internacionales y árabes sobre el bienestar maternoinfantil y de la familia, con arreglo a la cual el Estado y la sociedad estén obligados a proporcionar todas las garantías jurídicas necesarias para el bienestar, desarrollo y protección de los niños, así como varias prestaciones que no se recogen en otras leyes, ya sean generales o específicas. El Gobierno ya ha aprobado este proyecto de ley y está previsto que la Cámara de Representantes lo debata y promulgue en breve.

c) Promulgación de la Ley de rehabilitación y asistencia social para personas discapacitadas, en la que varios artículos prevén todos los aspectos de la atención institucional, social y psicológica de los niños discapacitados en los ámbitos de la educación, la salud, la cultura, la rehabilitación y la formación. Esta ley encierra numerosos derechos y prioridades relativos a la atención que se debe prestar a los discapacitados y a su integración social.

d) Promulgación de la Ley del estado civil, cuyas disposiciones y artículos prevén la protección de la familia, las madres y los niños, y que incluyen varios derechos relacionados con, por ejemplo, el contrato matrimonial, la herencia y la custodia.

e) Creación del Consejo Yemenita Superior de Bienestar Maternoinfantil, aprobado mediante el Decreto Nº 22 del Consejo de Ministros de 1997, que es un fiel trasunto de la preocupación oficial de que surgió la estrategia nacional sobre madres y niños. El Consejo también participó en un proyecto integrado de desarrollo infantil financiado por el Banco Mundial y el Gobierno para proporcionar servicios importantes de salud, educación y bienestar social a niños en nueve provincias.

129. Los jóvenes son uno de los principales componentes de la familia y en las políticas y directrices gubernamentales se ha prestado mucha atención a la juventud. Se han adoptado varias políticas, acuerdos y medidas, entre ellos la estrategia nacional sobre la juventud, que responde principalmente al objetivo estratégico incluido en el plan de acción actualizado del Consejo Nacional de Población de fortalecer el estatus de la familia en la sociedad, promover su estructura y protegerla contra la disolución.

130. Esta estrategia de población establece políticas y medidas específicas pertinentes a la familia con el propósito de:

a) Elaborar políticas y leyes que proporcionen más apoyo a las familias y promuevan la estabilidad familiar;

b) Aumentar la igualdad de oportunidades de los miembros de la familia y fortalecer los derechos de las mujeres y de los niños en particular;

c) Garantizar que todas las políticas sociales y económicas se adapten a la evolución de los diversos derechos de la familia y de sus miembros y proporcionar el apoyo y la protección que necesitan las familias vulnerables y los miembros más vulnerables de la familia, para lo que se han adoptado medidas a fin de conseguir los siguientes objetivos:

i) proveer y fortalecer los medios de conjugar las responsabilidades laborales y familiares, especialmente en familias con niños pequeños;

ii) elaborar planes para lograr poner fin al matrimonio precoz;

iii) prestar especial atención cuando se formulen políticas de desarrollo socioeconómico a los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad de generar ingresos de los adultos de familias económicamente desfavorecidas, incluyendo a las mujeres que trabajan en el hogar y a los ancianos, y permitir que los niños estudien en lugar de verse obligados a trabajar;

iv) elaborar políticas de vivienda, trabajo, salud y seguridad social en que se tengan en cuenta los intereses de la familia con miras a crear una estructura de apoyo familiar;

v) esforzarse por crear suficientes lugares de entretenimiento familiar que favorezcan las relaciones familiares como alternativa a la costumbre de mascar hojas de *qat*;

vi) lograr que, en las instituciones educativas y sociales, los medios de información y los lugares de culto, se aumente la sensibilidad social con respecto a la posibilidad del divorcio y sus consecuencias adversas para la unidad de la familia;

vii) adoptar las medidas necesarias para que las mujeres divorciadas cobren la pensión que disponga la ley;

viii) proteger a la familia de la pobreza y las vicisitudes y apoyar a las familias pobres fortaleciendo los programas de generación de ingresos para familias trabajadoras de manera que sean independientes, y seguir subvencionando a las familias pobres para que puedan proveer a sus necesidades;

ix) dar a conocer la importancia de cambiar las prácticas y costumbres tradicionales perniciosas que tengan consecuencias para la familia y la sociedad, como el matrimonio precoz, la desatención de la educación de las niñas, la indiferencia por los derechos de la mujer y la denegación de esos derechos;

x) prestar apoyo a los hogares dirigidos por mujeres aumentando sus posibilidades económicas mediante la capacitación y el readiestramiento y mejorando su situación mediante programas y proyectos para familias trabajadoras;

xi) mantener una vigilancia estricta de las familias que mandan a sus hijos a la calle a mendigar o a trabajar en condiciones difíciles y ofrecerles apoyo para que encuentren formas de llegar a ser independientes.

**Artículo 11 - El derecho a un nivel de vida adecuado**

131. Además del Pacto, se refieren a este derecho el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de Beijing elaborado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la estrategia nacional sobre población, el plan de acción sobre población y otras políticas y estrategias que, como se explicará más adelante, tratan la pobreza como un problema de múltiples aspectos por razones nacionales e internacionales. Resulta obvia la necesidad urgente de programas que cuenten con el apoyo internacional y de estrategias integradas, así como la necesidad de elaborar y fortalecer planes nacionales encaminados a erradicar la pobreza atacando sus causas estructurales. Los planes nacionales también deben prestar especial atención a la creación de oportunidades de empleo como medio de erradicar la pobreza y a la participación de los pobres y de sus organizaciones en la formulación de objetivos y la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de estrategias y programas. También hay que alentar y prestar asistencia a la organización de los pobres de modo que sus representantes puedan contribuir efectivamente al diseño de las políticas económicas y sociales y a una mayor eficacia de la supervisión, la evaluación y el desglose periódico de los datos sobre los resultados de los planes para la erradicación de la pobreza. Asimismo, importa destacar la necesidad de mejorar el acceso a los recursos productivos y a la infraestructura a fin de generar mayores ingresos, diversificar las actividades e incrementar la productividad en las comunidades pobres con un bajo nivel de renta.

132. Indudablemente, también se obtienen resultados positivos al afrontar el problema de la pobreza rural ampliando y promocionando la propiedad de la tierra a través de medidas como la reforma agraria, una mejor garantía de la tenencia de la tierra, el aumento de los salarios y el mejoramiento de las condiciones laborales en el campo. La pobreza urbana debe combatirse con diversas medidas como la promoción y el fortalecimiento de las microempresas y de pequeñas cooperativas, la facilitación del paso del sector no estructurado al sector estructurado y la adopción de las disposiciones que se precisen para atender las necesidades esenciales, en particular el acceso universal a los servicios sociales básicos.

133. La pobreza es actualmente una de las principales dificultades y cuestiones prioritarias que preocupan a la República del Yemen. En los últimos tres años, el país ha realizado un mayor esfuerzo para luchar contra la pobreza y ha visto aumentar el número de mecanismos e instituciones dedicados a la adopción y ejecución de proyectos que, directa o indirectamente, tratan de mitigar este problema y sus efectos negativos en la sociedad.

**Políticas que se han adoptado**

134. Los objetivos de estas medidas son los siguientes:

a) Poner en marcha un programa global de reforma económica, financiera y monetaria con el fin de reequilibrar la situación económica y financiera, a cuyo efecto se obtuvo una ayuda por valor de 2 millardos de dólares del Gobierno y de instituciones árabes e internacionales, así como la condonación del 90% de la deuda externa;

b) Lograr una reducción positiva del déficit presupuestario y de la presión del gasto público, reducir la tasa de inflación y estabilizar el gasto;

c) Implementar el primer plan quinquenal destinado, entre otras cosas, a incrementar el crecimiento económico y a impulsar el desarrollo social a fin de mejorar el nivel de vida, crear oportunidades de empleo y frenar el problema del desempleo;

d) Establecer un sistema de seguridad social equivalente a un plan de lucha contra la pobreza y el desempleo. El sistema será administrado por otros mecanismos creados para llevar a cabo sus objetivos como el Fondo de Seguridad Social, el Programa Nacional de familias trabajadoras y desarrollo social, el proyecto de programa nacional para reducir la pobreza y crear oportunidades de empleo y el proyecto de obras públicas (de gran densidad de mano de obra);

e) Ejecutar el programa oficial conforme a la estrategia para la mitigación de la pobreza extrema;

f) Proporcionar viviendas adecuadas a las familias en el contexto del objetivo estratégico del plan de acción actualizado sobre población (1996-2000). Las políticas y los procedimientos al respecto se basan en lo siguiente:

i) la formulación de una política de vivienda teniendo en cuenta la tasa de crecimiento de la población;

ii) la solución de los problemas actuales y futuros como principal componente de un plan de desarrollo, y asociación de los sectores público y privado a la creación de proyectos de vivienda en gran escala, con el fin de resolver el problema de la vivienda;

iii) la introducción de empréstitos en condiciones favorables para personas de ambos sexos y para comunidades, con miras a la creación de proyectos de vivienda para asalariados con bajos ingresos a fin de contribuir a resolver el problema de la vivienda;

iv) la promoción del sector de las cooperativas y organización de sus actividades mediante la creación de una federación de cooperativas;

v) la solución de los problemas causados por la construcción indiscriminada de viviendas en los suburbios pobres de las grandes ciudades mediante la creación de zonas residenciales y el mejoramiento de la calidad de los servicios ofrecidos a esas comunidades;

vi) el aumento de la inversión pública y privada en el sector de la vivienda;

vii) la promulgación de leyes adecuadas para limitar la construcción en terrenos agrícolas y la creación de vías acuáticas artificiales en lotes residenciales, y para regular las relaciones entre propietarios y arrendatarios.

135. Algunas de las medidas previstas en el plan se han llevado a cabo individualmente. Sin embargo, la consecución del objetivo de vivienda parece extremadamente difícil, por lo menos a corto plazo.

**Artículo 12 - Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental**

136. Los derechos establecidos en el artículo 12 del Pacto están comprendidos en los objetivos de la política nacional sobre población, con la que se pretende influir en los cambios estructurales cuantitativos y cualitativos de la población conforme a las necesidades de la sociedad y a las exigencias de su desarrollo y prosperidad. Esos cambios se refieren al tamaño, el crecimiento, la distribución y la composición de la población y a sus características sociales, económicas, sanitarias, educativas, familiares, laborales, ambientales y en materia de vivienda.

137. Más concretamente, esos objetivos se pueden resumir en la forma siguiente:

a) Reducción de la tasa global de mortalidad en por lo menos un 50% en los próximos diez años, o, dicho de otro modo, consecución de una esperanza de vida al nacer de aproximadamente 60 años en 2000, frente a la de 46 años en 1990.

b) Reducción de la tasa de fecundidad a un promedio de 6 nacidos vivos por mujer casada en edad de procrear para el año 2000, frente al promedio global estimado de 8,3 en 1990;

c) Reducción de la tasa de mortalidad infantil de 130 por 1.000 nacidos vivos en 1991 a 60 por 1.000 nacidos vivos en 2000, y reducción de la tasa de mortalidad materna a la mitad de la registrada en 1990;

d) Reducción del crecimiento demográfico del 3,1% registrado en 1990 a aproximadamente un 2% anual en 2000.

138. Con respecto a la sanidad, la estrategia tiene por objeto mejorar la salud de la población intensificando los esfuerzos de atención primaria y mejorando los aspectos preventivo y clínico del sistema sanitario, con especial atención a la salud maternoinfantil y a los servicios de planificación de la familia. Conforme a la estrategia, hay que adoptar medidas para combatir las principales enfermedades y epidemias, en particular las enfermedades genéticas y de la infancia y las relacionadas con el embarazo y el parto, y también para mejorar la nutrición, la alimentación, el abastecimiento de agua potable y las condiciones de vivienda de las familias.

139. La prestación de servicios de salud básicos a más del 90% de la población del Yemen para el año 2005 es un objetivo estratégico en el que el Gobierno ha puesto todo su empeño.

140. También se están adoptando medidas para proteger el medio ambiente, crear mejores medios de protección contra los efectos nocivos del entorno y de determinadas prácticas en los seres humanos, prevenir y luchar contra las epidemias peligrosas, y hacer frente a los desastres naturales.

**Medios de lograr los objetivos de la estrategia sobre población**

141. Concretamente, se pretende acelerar el acceso de la población en general a los servicios de vivienda y ampliar los servicios de salud maternoinfantil y planificación de la familia.

142. Tanto en el Yemen como en el plano internacional, los funcionarios y los responsables de la planificación que trabajan en la esfera de la salud pública y de los asuntos sociales tienen el deber urgente de procurar que se preste una mayor atención a las mujeres y los niños en los proyectos de atención primaria de la salud, puesto que esos dos grupos juntos constituyen aproximadamente las dos terceras partes de la población mundial. Además, son los grupos de población con un mayor riesgo de contraer enfermedades infecciosas y transmisibles o enfermedades causadas por el entorno, la malnutrición y una alta tasa de fecundidad. Por consiguiente, registran las tasas de mortalidad más elevadas.

143. El difícil panorama al que se enfrentan las mujeres y los niños en general exige la multiplicación de los esfuerzos nacionales e internacionales de conformidad con las siguientes ideas centrales:

a) Promoción de la estrategia del seguro de maternidad con arreglo a los instrumentos internacionales;

b) Promoción de la estrategia del seguro de vida para niños, a la que los Estados y los organismos y las organizaciones internacionales se han comprometido en conferencias y seminarios regionales e internacionales;

c) Promoción de la estrategia de planificación de la familia en el marco de las dos estrategias anteriores. La adopción de esta estrategia se ajusta a los siguientes objetivos y propósitos:

i) Ayuda a proteger la vida de las madres velando por que dejen un intervalo suficiente entre embarazos y evitando los peligros que entraña un elevado número de partos seguidos. Se estima que entre el 20 y el 30% de las defunciones maternas anuales se podrían evitar si se generalizara el acceso a la anticoncepción.

ii) Ayuda a proteger la vida de los niños al crear un sistema garantizado de atención de la salud basado en los indicadores de reproducción planificada y en la correcta preparación de ambos cónyuges para recibir a los hijos. Una de las consecuencias de la reproducción planificada es que los lactantes pueden ser amamantados, un factor fundamental de la salud del ser humano no sólo en los primeros años de vida sino en todas las otras etapas del desarrollo físico, mental y de la personalidad. Desde esta y otras perspectivas, las defunciones infantiles podrían reducirse en aproximadamente un 30% anual si se generalizara el acceso a los servicios de planificación de la familia.

d) Compromiso de implementar los componentes restantes del programa de atención primaria de la salud a fin de mejorar la salud pública y de reducir las tasas de morbilidad y mortalidad en un plazo viable;

e) Mejoramiento de la capacidad del sistema sanitario, en particular en los niveles intermedio e inferior, prestando especial atención a los aspectos preventivo y clínico de las esferas administrativa, técnica y de planificación;

f) Fomento de los medios para difundir la información cultural, sanitaria y demográfica y para lograr que los sectores formal e informal en este campo realicen esfuerzos más intensos e integrados.

144. El análisis a fondo de las tendencias de la fecundidad y la mortalidad en la República del Yemen indica que el rápido crecimiento de la población es un problema causado por la elevada tasa de fecundidad, y que ésta está estrechamente relacionada con la tasa de mortalidad de lactantes y niños, en razón de factores preventivos y compensatorios, y con la tasa de mortalidad materna. Por este motivo, el programa nacional de bienestar maternoinfantil y planificación de la familia de la República del Yemen comprende medidas sistemáticas destinadas a dar acceso a los servicios y la información relacionados con la planificación de la familia y la salud maternoinfantil, con el objetivo fundamental de promover la reducción de los actuales niveles de fecundidad, la mortalidad de lactantes y niños y la mortalidad materna causada por embarazos y partos recurrentes. El programa forma parte de todos los proyectos previstos para lograr sus diversos objetivos, que son los siguientes:

a) Reducir la tasa de mortalidad infantil de 83 a 60 por 1.000 nacidos vivos para 2006;

b) Reducir la tasa de mortalidad de los menores de 5 años de 122 a 35 por millar para 2006;

c) Reducir la tasa de mortalidad materna a aproximadamente la mitad de su nivel de 1990 para 2001, y en otro 50% por 1.000 nacidos vivos para 2006;

d) Aumentar la esperanza de vida al nacer, que se estima actualmente en 58,5 años, a 61 años para 2001 y a 63 años para 2006;

e) Incrementar el uso de los métodos de planificación de la familia del 9,7% registrado en 1991-1992 para todos los métodos entre las mujeres casadas en edad de procrear al 23,7% para 2001 y al 35,7% para 2006;

145. El programa nacional de bienestar maternoinfantil comprende varios proyectos directos e indirectos relacionados con el objetivo de prestar servicio a los grupos de población seleccionados. En total, hay un mínimo de 22 proyectos repartidos entre varios tipos de actividades, como la promoción de la salud reproductiva y la planificación de la familia, el mejoramiento y la ampliación de los servicios comunitarios y los servicios a los grupos desfavorecidos y la participación de los hombres en la planificación de la familia.

146. La salud reproductiva es un tema importante en el plan de acción actualizado sobre población (1996-2001), que incorpora un componente de salud reproductiva a la cuestión básica de la salud con una cierta modificación de los objetivos cuantitativos, en particular los relacionados con la salud maternoinfantil y la planificación de la familia.

147. Las políticas de atención primaria de la salud del plan de acción sobre población son las siguientes:

a) Educar a las parejas casadas acerca de los riesgos de contraer enfermedades de transmisión sexual, e informarlas de los métodos de prevención;

b) Educar a los jóvenes, antes del matrimonio, en materia de salud reproductiva y crianza responsable de los hijos, con especial hincapié en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. El programa nacional de salud maternoinfantil y planificación de la familia es un programa de amplio alcance que dedica atención a las cuestiones relacionadas con la salud en general, la salud reproductiva y la salud de la familia en base a los principios siguientes:

i) Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar a todos el acceso a los servicios de atención de la salud, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, la planificación de la familia y los tratamientos de fecundidad para la pareja;

ii) Ambos cónyuges tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número de hijos que desean tener, el momento de su concepción y los intervalos entre ellos. Los organismos y las instituciones gubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ofrecer y facilitar el acceso a los métodos de planificación de la familia, información y servicios conexos y evitar imponer restricciones que puedan entorpecer el ejercicio de ese derecho;

iii) Aunque no hay un método ideal de planificación de la familia, algunos son más adecuados para algunas mujeres a determinada edad y en función de sus circunstancias, lo cual significa que es fundamental disponer de una amplia gama de métodos para que se pueda aplicar este principio;

iv) La salud genésica forma parte del concepto de la atención integral de la salud y guarda relación directa con los procesos reproductivos, la fecundidad y todos los problemas de profilaxis y atención médica conexos. También guarda relación con los servicios de salud reproductiva para adolescentes, jóvenes y parejas casadas, preservación de las enfermedades de transmisión sexual y tratamientos de fecundidad para hombres y mujeres. También se ofrecen servicios de información sobre planificación de la familia.

v) Se fomenta la lactancia materna en vista de lo altamente beneficiosa que resulta para la madre y el niño, y en general para el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

148. A este respecto, se está realizando un esfuerzo a nivel oficial para educar y sensibilizar a la población con respecto a sus derechos reproductivos y al ejercicio de éstos, especialmente en el caso de las parejas casadas, mediante los siguientes programas y proyectos:

a) El proyecto de información sobre salud reproductiva y planificación de la familia;

b) El proyecto de promoción de la salud genésica y protección de la salud infantil;

c) El proyecto sobre juventud y población;

d) El proyecto de información demográfica por los medios de difusión;

e) El proyecto de integración de la mujer en el desarrollo.

149. El plan de acción sobre población comprende el objetivo estratégico de prestar atención a las cuestiones relativas al medio ambiente, a fin de mejorarlo y protegerlo.

150. Las políticas y medidas adoptadas a este respecto también se centran en los aspectos siguientes:

a) Colaborar con las autoridades competentes y tomar en consideración los aspectos que atañen al medio ambiente y su relación con la población al planificar los programas y otras actividades de desarrollo, teniendo en cuenta los recursos naturales y alcanzando el equilibrio necesario a través de medidas encaminadas a:

i) buscar el equilibrio entre el crecimiento de la población y los recursos y lograr el óptimo aprovechamiento de éstos;

ii) limitar el consumo y la sobreproducción de recursos no renovables;

iii) evaluar el impacto ambiental al hacer estudios económicos y técnicos para realizar proyectos de desarrollo;

iv) velar por la incorporación de los factores demográficos y ambientales en los planes y programas de reducción de la pobreza;

v) controlar el crecimiento rápido y desordenado de las zonas urbanas a fin de evitar el agravamiento de los problemas ambientales en esas zonas;

vi) reunir información y estadísticas sobre los recursos naturales y preparar estudios sobre esos recursos, en particular levantar el mapa ambiental de la República y determinar el volumen de las aguas subterráneas y la variación de los factores que afectan al suelo, principalmente la erosión y la salinización, y al medio marino, y evaluar los recursos animales, terrestres y marinos;

vii) promover la ejecución del plan nacional de protección del medio ambiente y del programa nacional de lucha contra la desertificación, y abordar las cuestiones conexas en función de las prioridades a corto y a largo plazo;

viii) realizar estudios para evaluar los efectos negativos del crecimiento de la población y de la modificación de la estructura demográfica en el medio ambiente, y proponer las medidas necesarias para afrontarlos;

ix) reglamentar el sector del ecoturismo.

b) Colaborar con las autoridades competentes a fin de formular principios y normas para promover la protección del medio ambiente y la salud de la población a través de medidas encaminadas a:

i) frenar el deterioro de la calidad del suelo provocado por el uso indebido de pesticidas y fertilizantes, y controlar la eliminación de residuos industriales y químicos;

ii) frenar la erosión del suelo con vistas a luchar contra la desertificación, reconstruir y mantener terrazas y limitar la utilización del suelo que destruye su capa superior;

iii) proteger los recursos animales estableciendo normas y códigos para su explotación;

iv) evitar la contaminación del mar supervisando el comercio marítimo en las aguas territoriales;

v) supervisar los productos alimentarios nacionales e importados y verificar que sean aptos para el consumo humano;

vi) adoptar medidas para evitar la infiltración de las aguas residuales en el agua potable;

vii) mejorar la gestión de la eliminación de desechos y el uso de pesticidas y fertilizantes que afectan la higiene del medio ambiente y de la población;

viii) elaborar leyes para regular la manera de vivir y el consumo a fin de minimizar el uso indebido de los recursos naturales en la medida de lo posible;

ix) promover la aplicación de la Ley general de protección del medio ambiente aprobada por la Cámara de Representantes y acelerar la promulgación de su normativa;

c) Movilizar a los organismos de protección del medio ambiente a través de medidas encaminadas a:

i) reforzar la cobertura y el apoyo a los organismos encargados de la protección ambiental mediante una gestión basada en la evaluación del medio ambiente, el control de la polución y la determinación de las prioridades y las opciones relativas al uso de los recursos medioambientales;

ii) promover la creación de un fondo de protección del medio ambiente en que se depositen todas las consignaciones gubernamentales o de fuentes internacionales, así como la asistencia de los países donantes, para apoyar las actividades de protección ambiental;

iii) coordinar los esfuerzos de las autoridades y las instituciones competentes para gestionar los recursos ambientales a nivel nacional, y coordinar la asistencia que se preste en esta esfera;

iv) sensibilizar a la población respecto del medio ambiente y fomentar la participación de las comunidades en el logro de los objetivos del plan nacional de protección del medio ambiente.

**Artículo 13 - Derecho a la educación**

151. Este artículo trata del derecho de toda persona a la educación y de la necesidad de que ésta se oriente hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y de que fortalezca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. También se reconoce que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

152. Con el fin de lograr el pleno ejercicio de este derecho se reconoce lo siguiente:

a) Que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) Que la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza técnica y profesional, debe hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular mediante la implantación progresiva de la gratuidad de la enseñanza;

c) Que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular mediante la implantación progresiva de la gratuidad de la enseñanza;

- la enseñanza secundaria y superior debe corresponder a las necesidades de la sociedad y a las exigencias del desarrollo;

- hay que dar a conocer los problemas demográficos introduciendo la demografía en el programa de estudios en todos los niveles de la enseñanza, a fin de estimular el sentido de la responsabilidad y la conciencia de la relación entre población y desarrollo sostenible, lo que incluye la salud reproductiva;

- hay que dar prioridad especial a la enseñanza básica y técnica y a la formación profesional;

- hay que construir nuevas escuelas para niñas e instituir la doble jornada en las que ya existen y destinar una jornada exclusivamente para las niñas;

- es preciso emprender una campaña general de alfabetización a nivel nacional e incrementar el número de centros de alfabetización en funcionamiento;

- hay que construir nuevas escuelas en zonas deprimidas, en ciudades populosas y en localidades más pequeñas de tal forma que los servicios de educación estén equitativamente repartidos y el mayor número de habitantes tenga acceso a ellos;

- es preciso brindar y facilitar el acceso a los servicios de enseñanza y subsanar los problemas derivados de la falta de escuelas, del hacinamiento en las aulas y de la escasez de maestros y de libros de texto;

- hay que ayudar a los pobres y huérfanos en edad escolar que estén en una situación vulnerable a matricularse en la enseñanza básica y hacer posible que sigan estudiando y formándose a fin de que aprendan a valerse por sí mismos y de reducir el fenómeno de la deserción escolar que afecta a este grupo;

- se impone eximir a las niñas de las zonas rurales y remotas del pago de la matrícula;

- es preciso que se divulgue la importancia de seguir la enseñanza ininterrumpidamente, en particular en el ciclo básico, especialmente en las zonas rurales y entre las mujeres a fin de reducir el fenómeno de la deserción escolar;

- hay que lograr un equilibrio entre el aumento del número de escuelas, aulas y maestros y el mayor número de alumnos en cada nivel de la enseñanza, e insistir en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

d) Se debe fomentar e intensificar, en la medida de lo posible, la educación fundamental de aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente;

f) Se debe respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, que permitan a sus hijos recibir la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

153. El derecho enunciado en el párrafo a) queda garantizado por la Constitución y se aborda en la primera parte del presente informe. También se destaca en la estrategia nacional sobre población, aprobada en 1991, y se toma en consideración en el plan de acción actualizado sobre población para 1996‑2001 como parte del objetivo primordial de la enseñanza y con la finalidad estratégica de velar específicamente por que para 2005 todos los niños y niñas finalicen como mínimo el ciclo básico de la enseñanza. Entre los objetivos cuantitativos que han de alcanzarse para 2006 figuran los siguientes:

- el acceso a las oportunidades de enseñanza básica para todos los niños en edad escolar, a fin de aumentar el índice de matriculados en el grupo de edad de 6 a 15 años del 56% registrado en 1984 al 90% en 2006; y entre las niñas, del 37,5% registrado en 1994 al 81% en 2006 y, entre los niños varones, del 70,8% registrado en 1994 al 98% en 2006;

- la reducción del índice de analfabetismo entre las mujeres del 76% registrado en 1994 a menos del 54% en 2006 y entre los varones del 36,7% registrado en 1994 a menos del 20% en 2006, con especial insistencia en aminorar la disparidad entre las zonas rurales y urbanas.

**Políticas que se han adoptado**

154. A fin de velar por el logro de ese objetivo estratégico en el campo de la educación, el Estado preparó algunas políticas como parte del plan, incluidas aquellas con las que se trataba de:

- promover la educación no estructurada entre la población, en particular entre los jóvenes y garantizar la igualdad de oportunidades a ambos sexos en la admisión a los centros de alfabetización;

- hacer corresponder la enseñanza a las necesidades de la sociedad, desarrollar la enseñanza superior y mantener la necesaria diversidad entre los estudios teóricos y técnicos en lo que atañe a la economía y el desarrollo;

- abrir escuelas de formación técnica y profesional en las provincias, ampliar las que ya existen y adoptar medidas para mejorarlas a fin de atender a las necesidades crecientes en diversos campos especializados formando a jóvenes que luego podrán entrar en el mercado laboral y remediar la escasez de mano de obra en los sectores tecnológicos y profesionales correspondientes;

- crear escuelas, institutos y centros de formación profesional y ofrecer óptimas condiciones para que las muchachas puedan acceder al campo laboral que les corresponda;

- incentivar a los egresados de los institutos técnicos y de los centros y escuelas de capacitación para que abran pequeños talleres y fábricas a fin de mejorar el nivel de vida de muchos jóvenes y contribuir a crear más oportunidades de trabajo, con objeto de reducir el desempleo y de atraer más alumnos a la enseñanza profesional;

- asignar una proporción adecuada, que aumente cada año, de los presupuestos del Estado y de los ingresos nacionales a apoyar todos los ciclos de la enseñanza.

155. En la sección correspondiente a la infancia y a la juventud del plan nacional actualizado se incluyen medidas para formular recomendaciones en materia de formación profesional como parte de los programas generales y de los programas de estudios de la enseñanza básica. El Gobierno se ha esforzado en mejorar las condiciones de vida material de las personas empleadas en la enseñanza y ha promulgado una ley de educación para hacer avanzar la enseñanza. La ley se está aplicando a los trabajadores de la enseñanza sobre el terreno (instructores y determinados administradores contemplados en la ley).

**Artículo 14 - El derecho a la enseñanza primaria obligatoria y gratuita**

156. A pesar de la garantía de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, principio que se reconoce en la Constitución del Yemen, y a pesar del plan de acción sobre población y de la Ley de educación, las instituciones en que se dictan los ciclos básicos de la enseñanza no pueden acoger a todos los niños; aproximadamente unos 2,1 millones de niños de 6 a 14 años de edad todavía no están comprendidos en el sistema de enseñanza oficial, a lo que se añaden los elevados índices de fracasos y deserción.

157. Debe seguirse pues una política de puertas abiertas en la admisión al primer año de estudios. En consecuencia, el Estado debe aplicar progresivamente este principio y plasmarlo en políticas y programas acordes con un plan que apruebe el Consejo de Ministros.

158. En el segundo plan quinquenal, la estrategia para el desarrollo del sector de la enseñanza tiene por objeto que se reconozca la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación en el ciclo primario a todos los ciudadanos y desarrollar y mejorar la enseñanza en los ciclos subsiguientes.

159. Por su adhesión a los principios de justicia e igualdad de oportunidades y reconociendo la importancia de la enseñanza para ambos sexos, el Gobierno adoptó medidas para formular una estrategia nacional de enseñanza de las niñas, a fin de contribuir a reducir las disparidades con respecto a la educación de los varones y a observar el principio de la enseñanza obligatoria y gratuita. A mediano y largo plazo, con la estrategia se pretende promover el papel de los programas de educación a nivel básico, medio y superior en la modernización de la estructura económica, social y cultural del Yemen, preparando bien a los ciudadanos mediante una completa enseñanza espiritual, intelectual, social y científica que les permita estar al día en los avances y conocimientos científicos y contribuir de manera eficaz a la actividad económica productiva.

160. En el plan quinquenal se fijan los objetivos que han de alcanzarse en el marco de la estrategia de enseñanza básica de los niños de ambos sexos y de fomento de la educación de las niñas, en particular en las zonas rurales que por lo general son la base de la sociedad yemenita, y teniendo en cuenta que la diferencia entre la matrícula de niñas en 1990/91 y 1997/98 fue de 366.707. La diferencia en la matriculación de niñas en la enseñanza básica entre 1990/91 y 1996/97 fue de 26.285 mientras que la diferencia en la matriculación de niños varones, fue de 46.056. En otras palabras, en ese período la matrícula de los varones superó en 19.771 alumnos a la de las niñas. La diferencia entre la matriculación de niños y niñas en la enseñanza básica en 1997/98 fue de 153.758 y la diferencia entre el ingreso de niños y de niñas en el primer curso de enseñanza básica en 1996/97 fue de 153.900. Todos estos datos estadísticos apuntan hacia el aumento de los índices de matrícula de niñas en comparación con el aumento de la matriculación general.

**Políticas que se han adoptado**

161. Una vez consideradas las cuestiones y datos estadísticos referentes a la educación de varones y niñas, el Estado se dedicó a formular una serie de medidas completas e integradas para alcanzar el objetivo de la enseñanza obligatoria y gratuita sentado como principio. A continuación se exponen las medidas adoptadas a ese efecto:

- Formular una estrategia nacional para la educación de las niñas que abarque programas de enseñanza básica, media y superior a mediano y largo plazo para ambos sexos, a fin de atender a las exigencias de un desarrollo humano integrado, satisfacer las condiciones necesarias para el éxito de los planes socioeconómicos y de desarrollo y superar las diferencias y el desequilibrio entre la educación de varones y niñas, en particular en las zonas rurales, donde la disparidad es mucho mayor que en las zonas urbanas. En 1998/99, las niñas constituían el 33% de todo el alumnado del ciclo básico en las zonas urbanas mientras que en las zonas rurales el porcentaje se redujo al 28%.

- Elaborar planes nacionales y programas junto con los organismos y organizaciones internacionales donantes para establecer programas de capacitación de maestros de ambos sexos, en particular de maestras para que trabajen en las zonas rurales más deprimidas.

- Promulgar una ley de alfabetización y educación de adultos y elaborar una estrategia nacional para erradicar las causas del analfabetismo, lo que contribuirá también indirectamente a mejorar el sistema de enseñanza básica y los aportes a la educación, además de reducir el fenómeno de la deserción, en particular en el primer ciclo de enseñanza básica.

162. En estas estrategias entran también objetivos cuantitativos y cualitativos que han de facilitar la evaluación científica y objetiva de su grado de aplicación. En la medida en que constituye una condición básica del ejercicio de los derechos humanos, la educación promueve el arraigo de los principios democráticos. No hay ningún obstáculo legislativo o jurídico al disfrute de los derechos enunciados en estos dos artículos en los distintos ciclos de la enseñanza básica y secundaria, incluida la formación técnica y profesional, que el Estado trata de diversificar y de desarrollar aumentando las consignaciones correspondientes. Además, en las leyes del país se reconoce el respeto de la libertad de los padres y tutores legales de elegir el tipo de enseñanza o la escuela, pública o privada, en que desean matricular a sus hijos.

163. Se garantizan los estudios universitarios y la continuación de la educación. Reconociendo la importancia de este tipo de enseñanza, en los últimos años el Estado ha adoptado medidas para diversificar las áreas de enseñanza y aumentar el número de matriculados de ambos sexos. También ha construido centros universitarios en varias provincias para atender las necesidades crecientes de enseñanza superior.

164. Además de eso, el Gobierno ha alentado al sector privado a crear universidades. A continuación se detallan algunos de los rasgos que han caracterizado la enseñanza universitaria en los noventa:

a) El crecimiento horizontal, con la apertura de nuevas universidades, que hizo que en el año 2000 su número total se elevara a nueve;

b) La inversión del sector privado en la enseñanza superior, con la creación de ocho instituciones y proyectos para crear otras.

**Artículo 15 - El derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico**

165. Los derechos enunciados en el Pacto están garantizados por la legislación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución. Esos derechos se establecen también en otras disposiciones y artículos de la Ley Nº 19 de protección de la persona y la sociedad y del goce de los frutos de la actividad cultural, científica y creativa en todos los aspectos de la cultura. Estas leyes tienen cumplimiento.

**Políticas que se han adoptado**

166. Se han formulado una serie de políticas y se han adoptado medidas para lograr esos objetivos mediante lo siguiente:

- la creación de instituciones culturales, sobre todo la Institución Cultural Afif, que está realizando actividades administrativas y culturales con el apoyo del Estado y de instituciones internacionales de donantes;

- el apoyo del talento y la creación en el campo de la cultura y de la ciencia;

- la promoción del patrocinio de la creatividad natural y del estímulo del talento en literatura, ciencias, artes y tecnología, y el fomento de la producción de obras intelectuales y científicas por personas que tengan dotes para ello;

- el fomento del espíritu de iniciativa y la emulación entre las personas que tienen talento;

- la elaboración de una estrategia nacional para incorporar a los jóvenes al desarrollo mediante la cual se les señale lo que estimula su capacidad creativa en la familia y la sociedad;

- el reconocimiento de los jóvenes que tienen talento en la cultura, la investigación científica, las humanidades y las ciencias sociales mediante la concesión del Premio de la Presidencia como recompensa por su labor destacada y como estímulo de su capacidad para que alcancen los logros científicos o culturales o en el ámbito del desarrollo económico y social a fin de despertar la pasión y la ilusión de distintas generaciones e imbuirlas de todo lo que sea cultura y ciencia.

REFERENCIAS

1. Constitución de la República del Yemen de 2001.

2. Ley electoral Nº 13 de 2001.

3. Ley de la autoridad judicial Nº 13 de 1990.

4. Ley del estado civil Nº 24 de 1999.

5. Código de Procedimiento Penal Nº 12 de 1994.

6. Código Penal Nº 12 de 1994.

7. Ley de arbitraje.

8. Ley de la nacionalidad Nº 6 de 1991.

9. Ley del trabajo Nº 5 de 1995.

10. Ley de la Administración Pública Nº 19 de 1991.

11. Ley de seguros y pensiones Nº 25 de 1991.

12. Ley de la seguridad social Nº 26 de 1991.

13. Código Civil de 1993.

14. Ley de protección de la propiedad intelectual Nº 19 de 1994.

15. Ley de ejercicio de la profesión jurídica Nº 30 de 1993.

16. Decreto-ley de la República Nº 14 de 1991 relativo a las inversiones.

17. Decreto-ley de la República Nº 22 de 1992 relativo a las inversiones, enmendado.

18. Ley de apropiaciones para beneficio público Nº 25 de 1992.

19. Ley de procedimiento y ejecución civil Nº 28 de 1992.

20. Plan quinquenal de 1996 a 2000, Ministerio de Planificación y Desarrollo.

21. Programa nacional de reforma económica y financiera.

22. Estrategia nacional sobre demografía de 1991, Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

23. Plan de acción demográfica actualizado para 1996-2000, Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

24. Mujeres y varones en la República del Yemen (perfil estadístico), Oficina Central de Estadística, Ministerio de Planificación y Desarrollo, 1998.

25. Estrategia nacional para la juventud y la integración de la mujer en el desarrollo, Ministerio de Juventud y Deportes, noviembre de 1998.

26. Estrategia para la educación de las niñas, Ministerio de Educación.

27. Estrategia de alfabetización y educación de adultos, Ministerio de Educación.

28. Informe nacional sobre el seguimiento de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, diciembre de 1998.

29. Programa nacional de bienestar maternoinfantil y de planificación de la familia, fase I, 1996-2006.

30. Informe nacional de la República del Yemen sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, agosto de 1998.

31. La condición de la mujer en el Yemen, Comité Nacional de la Mujer, 1998.

32. Informe nacional sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Sana, diciembre de 1999.

33. Ley de prisiones Nº 3 de 1979.

34. Ley de bienestar social Nº 31 de 1996.

-----